

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otro lado, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Las línea 1 de subvención se dictan en base al Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la subvención al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo. El Principado de Asturias ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, a raíz del citado Reglamento.

Dentro de las actuaciones contempladas en este PDR 2014-2020 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se incluye dentro de la medida 8, "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques", varias líneas de subvenciones cofinanciadas por el FEADER, el Principado de Asturias y la Administración General del Estado.

La contribución Feader prevista en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, para la medida de la línea 1 supone una financiación de hasta el 75% con fondos de la UE. En concreto, las medidas 8.1 y 8.2 están cofinanciadas al 75 % por la UE, y el resto de medidas las cofinancia al 53 %.

Por Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades locales (BOPA nº 133 de 9 de junio de 2016).

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, conforme a lo establecido en el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de convocatoria pública, de ayudas para financiar los programas y actividades que desarrollen las Entidades Locales del Principado de Asturias en el ámbito de competencias de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, y concretamente en la línea de actuación contemplada en la resolución antedicha.

Estado	Original	Página	Página 1 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Se ha recabado del Consejo de Gobierno la autorización de un gasto plurianual por importe de 700.000,00 euros; de los cuales 350.000,00 euros son con cargo al ejercicio 2023 y 350.000,00 euros con cargo al ejercicio 2024, para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en el ámbito del Principado de Asturias, créditos ampliables y modificables conforme a los requisitos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para convocar las subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, al amparo de lo dispuesto en el art.38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y sus modificaciones parciales posteriores.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública y la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria plurianual de concesión de subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial a las entidades locales, acciones que se acompañan como Anexo I a la presente resolución.

Esta convocatoria cubre la siguiente línea que se gestiona desde la Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes:

- Línea 1: Desarrollo de zonas forestales: Medida 08 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”.

Segundo.- Destinar, un importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos generales del Principado de Asturias, para la concesión de las correspondientes subvenciones por medio de convocatoria pública y

Estado	Original	Página	Página 2 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

gasto plurianual. El gasto imputable a la anualidad 2023 será de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) y a la anualidad 2024 de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

Aplicación	Código de proyecto	Línea	2023	2024
17.04.531B.763 .004	2023/000337	FD-Ordenac y desarrollo bosque Conv.2023	350.000,00 €	350.000,00 €
		Total	350.000,00 €	350.000,00 €

Se podrá destinar una cuantía adicional de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Esta cuantía ampliable será de acuerdo con la siguiente distribución.

Línea 1- Desarrollo de zonas forestales 300.000,00 €

Tercero.-Esta convocatoria va acompañada de los siguientes Anexos:

- I. Condiciones de la convocatoria.
- II. Coeficiente de corrección, Precios unitarios y cuantías máxima y mínima de subvención Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- III. Requisitos técnicos que deben reunir los trabajos Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- IV. Importes máximos de las inversiones Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- V. Solicitud de subvención para el desarrollo de zonas forestales destinadas Entidades Locales (Línea 1).
- VI. Declaración responsable para acreditar la titularidad de los terrenos objeto de subvención Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- VII. Fichas de Actuaciones por submedidas Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- VIII. Instrucciones para cumplimentar las fichas de actuaciones Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- IX. Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- X. Solicitud de abono de subvención Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- XI. Memoria de las actuaciones realizadas para la solicitud de abono y fichas de actuaciones relacionadas Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- XII. Documentación que debe acompañar a la solicitud de abono de subvención Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).
- XIII. Certificado del control del procedimiento de contratación pública Línea 1.
- XIV. Ficha de acreedor.
- XV. Modelos para publicitar las actuaciones.

Estado	Original	Página	Página 3 de 116	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Cuarto.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Las posibles denuncias relacionadas con la gestión de los fondos objeto de esta convocatoria, se formularán de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.4 del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno (BOPA de 13/01/2022).

Las obligaciones de transparencia y publicidad relacionadas con la presente convocatoria se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo al contencioso prevista en el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime oportuno su derecho.

Estado	Original	Página	Página 4 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXOS

Anexo I. Condiciones de la convocatoria

Artículo 1.- Subvenciones objeto de la convocatoria.

1- Serán subvencionables las siguientes inversiones:

– Línea 1. Desarrollo de zonas forestales: Medida 08 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”.

- a) Reforestación y creación de superficies forestales (Submedida 8.1):
 - a.1) Gastos de establecimiento: Preparación de terreno, adquisición de plantas, plantación propiamente dicha.
 - a.2) Obras complementarias necesarias para asegurar la implantación las nuevas reforestaciones solicitadas: Cerramientos o protectores contra el ganado y determinadas especies cinegéticas, mejora y apertura de pistas forestales.
 - a.3) Los gastos generales relacionados con los costes de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales y/o arqueológicos que se precisen y las direcciones de obra.
 - a.4) Los trabajos de reposición de marras en el año siguiente, en caso de fracaso de la plantación por causas justificadas. La reposición de marras (ordinarias, no atribuibles a catástrofes naturales) solamente una vez en los tres años posteriores contados a partir del año de finalización de la plantación.
- b) Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales (Submedida 8.2):
 - b.1) Gastos de establecimiento: Desbroces, preparación del suelo, plantones, siembra de pradera de larga duración, protección de las plantas (tubos, cierres perimetrales).
 - b.2) Gastos de mantenimiento de los 5 primeros años: Desbroces, reposición de marras y sistemas de protección de las plantas (tubos, cierres perimetrales).
- c) Prevención de daños a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes (Submedida 8.3):
 - c.1) Construcción y mantenimiento de infraestructura viaria, de acceso y tránsito en superficies forestales.
 - c.2) Construcción y mantenimiento de infraestructuras de prevención: Cortafuegos, fajas auxiliares y puntos de agua.
 - c.3) Los gastos generales relacionados con los costes de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales y/o arqueológicos que se precisen y las direcciones de obra.
- d) Reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes (Submedida 8.4):
 - d.1) Trabajos de restauración de bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales: Preparación de terreno, adquisición de plantas, plantación propiamente dicha.
 - d.2) Obras complementarias necesarias para asegurar la implantación las nuevas reforestaciones solicitadas: Cerramientos o protectores contra el ganado y determinadas especies cinegéticas, mejora y apertura de pistas forestales.

Estado	Original	Página	Página 5 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- d.3) Los gastos generales relacionados con los costes de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales y/o arqueológicos que se precisen y las direcciones de obra.
 - e) Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (Submedida 8.5):
 - e.1) Elaboración de proyectos de ordenación forestal.
 - e.2) Elaboración planes técnicos de gestión forestal.
 - f) Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques (Submedida 8.6):
 - f.1) Tratamientos selvícolas que supongan una mejora en el producto final: rozas, clareos, podas, selección de brotes, etc., no considerados como mantenimiento de las plantaciones.
 - f.2) Los gastos generales relacionados con los costes de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales y/o arqueológicos que se precisen y las direcciones de obra.
2. En relación a la Línea 1 Desarrollo de zonas forestales, del importe total asignado se destinarán, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.8 de la base séptima, las siguientes cantidades:

Submedida		Total	Año 2023	Año 2024
8.1	Reforestación y creación de superficies forestales	245.000,00 €	122.500,00 €	122.500,00 €
8.2	Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales	77.000,00 €	38.500,00 €	38.500,00 €
8.3	Prevención de daños a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes	98.000,00 €	49.000,00 €	49.000,00 €
8.4	Reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes	28.000,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €
8.5	Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	210.000,00 €	105.000,00 €	105.000,00 €
8.6	Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques	42.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €

En el caso de que se amplíe la cuantía destinada a la Línea 1, el gasto adicional se distribuirá entre las submedidas en la misma proporción que en la tabla anterior.

Una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en alguna de las submedidas de la presente Línea 1, se podrá incrementar con dicho saldo aquellas submedidas cuyo importe solicitado sea superior al importe inicial señalado en esta convocatoria, priorizando la asignación del saldo disponible según el siguiente orden; 8.4, 8.3, 8.5, 8.6, 8.1 y 8.2.

Artículo 2.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de actuaciones concretas, propuestas por el solicitante y aceptadas por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, que se encuadren dentro de las actividades definidas en el artículo 1.1.

2. Para que dichas actuaciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en las bases reguladoras.

El proyecto subvencionado deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

3. En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Artículo 4.- Requisitos generales para solicitar la subvención.

Podrá solicitar la concesión de subvención de la Línea 1, cualquier Entidad Local ubicada dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que realice las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 1.1, que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentre en la situación que legitima la concesión y que reúna las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Artículo 5.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento son:

-Línea 1: Servicio de Montes de la Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes.

2. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por medio de órganos colegiados cuya composición, para cada línea, es:

Línea 1: Presidente: El Director General de Infraestructuras Rurales y Montes.

Estado	Original	Página	Página 7 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Vocales: El Jefe de Servicio de Montes y un funcionario de dicho Servicio designado por el Director General.

Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas.

3. Las solicitudes serán valoradas utilizando los criterios específicos para cada línea que están contemplados en las bases reguladoras y en el artículo 1 de esta convocatoria.

4. La Resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial a propuesta de la Presidencia del órgano de valoración que se indican:

-Línea 1: Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes.

Por razones de eficacia procedimental, se avoca la competencia delegada en el apartado d) del resuelto séptimo de la Resolución de 4 de septiembre de 2019. La Resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial a propuesta del Presidente de la comisión de valoración. La resolución pone fin a la vía administrativa sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería.

Artículo 6.- Plazo y presentación de solicitudes y documentación adicional.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Las solicitudes se harán por medios electrónicos de conformidad con lo reflejado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse por Internet a través del portal www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 antes citada que a su vez permitan cumplir con la obligación referida del artículo 14.2. Si la solicitud se realiza a través de Internet se deberá introducir en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código [AYUD0137T01 - Subvención a entidades locales para el desarrollo de zonas forestales](#) para la Línea 1, firmadas por el representante legal de la entidad local y dirigidas a la Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial. Su presentación implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Los impresos de solicitud se acompañarán de la documentación prevista en el punto 1.2 de la base reguladora sexta y, según la línea solicitada, de la documentación adicional que se requiera en la base correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

3. La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en las bases reguladoras, en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación.

4. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa se requerirá al solicitante para que, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Estado	Original	Página	Página 8 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Artículo 7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será el establecido en el punto 2 de la base reguladora sexta. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y surtirá los efectos propios de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Artículo 8.- Fin de la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), la resolución del procedimiento agota la vía administrativa.

Artículo 9.- Condiciones.

En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras para la Línea 1 Desarrollo de zonas forestales se recoge en el anexo I las condiciones de la convocatoria, en el anexo II el coeficiente de corrección, precios unitarios y cuantías máxima y mínima de subvención, en el anexo III los requisitos técnicos que deben reunir los trabajos y en el anexo IV los importes máximos de la inversión auxiliable.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las subvenciones, a más tardar, antes de las siguientes fechas:

a) Línea 1: Los plazos de cumplimiento se fijarán en la resolución de concesión de subvención, sin poder exceder del 30 de noviembre de 2023 para los pagos de este año, y del 15 de noviembre de 2024 para los pagos de ese año.

2. Para el abono de la ayuda el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa del gasto realizado que figura en el punto 5.6 de la base reguladora sexta.

ANEXO II Coeficiente de corrección, Precios unitarios y cuantías máxima y mínima de subvención Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).

A) Coeficiente de corrección.

De acuerdo con la licitación de obra forestal efectuada por el Servicio de Montes en el año 2022, se obtiene un coeficiente de corrección de 0,84 (CC), para aplicar sobre los precios base de las tarifas para obra forestal que aplica el Servicio de Montes.

B) Precios unitarios.

Los precios unitarios se calculan a partir de las tarifas para obra forestal que aplica el Servicio de Montes en sus contrataciones, donde se incluye el porcentaje correspondiente al beneficio

Estado	Original	Página	Página 9 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

industrial (6%), a los gastos generales (13%) y a lo correspondiente a la seguridad y salud (3%) y finalmente se minoran multiplicándolos por el coeficiente corrector.

B.1) Trabajos de Repoblación (submedida 8.1)

			CC 0,84	Importes Minorados 2023 (€)	Unidades
ACORDONADO (sólo para los casos donde hubo un aprovechamiento previo)				718,87	ha
ROZA	MANUAL	Continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m altura)		641,13	ha
		Continua (matorral leñoso > 0,5 m altura)		1.051,43	ha
		Calles (helecho o matorral leñoso < 0,5 m altura)			
		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)		405,18	ha
		Fronosas (densidad mínima 625 p/ha)		304,19	ha
		Calles (matorral leñoso > 0,5 m altura)			
		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)		514,61	ha
		Fronosas (densidad mínima 625 p/ha)		386,35	ha
	MECANIZADA	Continua con tractor (ruedas o cadenas) Helecho o matorral leñoso < 0,5 m		332,21	ha
		Continua con tractor (ruedas o cadenas) Matorral leñoso > 0,5 m		417,49	ha
		Continua con retroaraña (Helecho o matorral < 0,5 m)		777,41	ha
		Continua con retroaraña (Matorral > 0,5 m)		879,42	ha
		Calles con tractor (ruedas o cadenas) (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)			

		CC 0,84	Importes Minorados 2023 (€)	Unidades
		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	293,89	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	220,64	ha
		Calles con tractor (ruedas o cadenas) (matorral leñoso > 0,5 m)		
		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	337,33	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	253,26	ha
		Calles con retroaraña (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		
		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	390,91	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	293,48	ha
		Calles con retroaraña (matorral leñoso > 0,5 m)		
		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	408,25	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	306,50	ha
PREPARACION DEL TERRENO	MANUAL	Ahoyado para coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	1.728,36	ha
		Ahoyado para frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	982,02	ha
	MECANIZADA	Ahoyado retro excav./araña coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	756,25	ha
		Ahoyado retro excav./araña frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	429,69	ha
		Acondicionado posterior al mecanizado. Coníferas	498,30	ha
		Acondicionado posterior al mecanizado. Frondosas	283,13	ha

		CC 0,84	Importes Minorados 2023 (€)	Unidades
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	235,54	ha
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Froncosas (densidad mínima 625 p/ha)	176,83	ha
		Acondicionado posterior al subsolado. Coníferas	660,68	ha
		Acondicionado posterior al subsolado. Froncosas	375,38	ha
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Coníferas (1.100 p/ha)	206,08	ha
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Froncosas (625 p/ha)	154,72	ha
PLANTACION		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	402,35	ha
		Froncosas (densidad mínima 625 p/ha)	228,61	ha
PLANTA		Conífera	225,46	ha
		Froncosa	256,20	ha
PROTECCION DE LA REPOBLACION	TUBO PROTECTOR	Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	4.506,42	ha
		Froncosas (densidad mínima 625 p/ha)	2.560,47	ha
	CIERRE	Malla cinegética	7,41	m
		Alambre espino (3 hilos)	4,84	m
		Alambre espino (5 hilos)	5,77	m

B.2) Trabajos de reposición de marras (Submedida 8.1)

Estado	Original	Página	Página 12 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

		CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidade s
REPOSICION DE MARRAS		Coníferas (densidad mín. 1.100 p/ha)	44,36	ha
		Frondosas (densidad mín. 625 p/ha)	35,29	ha
		Tubo protector (frondosas)	128,03	ha
		Planta Conífera	11,27	ha
		Planta Frondosa	12,81	ha
ROZAS RELACIONADAS REPOSICION MARRAS	Roza manual puntual (helecho o matorral leñoso < 0,50 m) ***	Coníferas (densidad mín. 1.100 p/ha)	11,82	ha
		Frondosas (densidad mín. 625 p/ha)	6,71	ha
	Roza manual calles (helecho o matorral leñoso < 0,50 m)	Coníferas (densidad mín. 1.100 p/ha)	405,18	ha
		Frondosas (densidad mín. 625 p/ha)	304,19	ha
	Roza manual calles (matorral leñoso > 0,50 m)	Coníferas (densidad mín. 1.100 p/ha)	514,61	ha
		Frondosas (densidad mín. 625 p/ha)	386,35	ha
	Roza manual continua (helecho o matorral < 0,5 m)		641,13	ha
	Roza manual continua (matorral > 0,5 m)		1.051,43	ha
	Roza mecanizada continua tractor orugas terminación manual zonas arboladas	Helecho o matorral < 0,5 m	683,34	ha
		Matorral > 0,5 m	781,63	ha

*** se roza el 5% de las marras repuestas

Estado	Original	Página	Página 14 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

B.3) Trabajos de creación de sistemas agroforestales en zonas que llevan asociada roturación, P<30%. (submedida 8.2)

		CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
DESBROCE	MECANIZADO	Con tractor ruedas (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	332,21	Ha
		Con tractor ruedas/ (matorral leñoso > 0,5 m)	417,49	ha
DESFONDE CON RIPPER			165,56	ha
ARADO CON TRACTOR RUEDAS			376,65	ha
GRADEO CON TRACTOR			233,56	ha
DESPEDREGADO			354,96	ha
ABONO (NPF 8/24/16): 500 kg/ha			511,38	ha
ENMIENDA CALIZA (1,5 t/ha)			514,79	ha
SIEMBRA (50 kg/ha)			256,54	ha
PASE DE RODILLO			103,48	ha
PLANTACIÓN DE ARBOLADO (DISTRIBUCION POR BOSQUETES)	Ahoyado manual, sin acondicionado, no incluye planta		1,94	ud
	Ahoyado mecanizado, con acondicionado, no incluye planta		1,50	ud
	Plantación en zonas aradas previamente, sin ahoyado, con acondicionado, no incluye planta.		0,81	ud
	PLANTA Coníferas		0,20	ud
	PLANTA Frondosas		0,41	ud
CIERRE PERIMETRAL DE LOS BOSQUETES	Cierre alambre espino (3 hilos)		4,84	ud
	Cierre alambre espino (5 hilos)		5,77	m

	Cierre malla cinegética	7,41	m
--	-------------------------	------	---

B.4) Trabajos de creación de sistemas agroforestales en zonas que NO llevan asociada roturación, 0<P<45%. (submedida 8.2)

		CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Tipo unidades
DESBROCE	MECANIZADO	Con tractor ruedas (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	332,21	ha
		Con tractor ruedas/ (matorral leñoso > 0,5 m)	417,49	ha
		Con tractor orugas/retroaraña (helecho o matorral leñoso < 0,5m)	406,97	ha
		Con tractor orugas/retroaraña (matorral leñoso > 0,5m)	548,67	ha
ABONO (NPF 8/24/16): 500 kg/ha			511,38	ha
ENMIENDA CALIZA (1,5 t/ha)			514,79	ha
PLANTACIÓN DE ARBOLADO (DISTRIBUCION POR BOSQUETES)	Ahoyado manual, sin acondicionado, no incluye planta		1,94	ud
	Ahoyado mecanizado, con acondicionado, no incluye planta		1,50	ud
	PLANTA Coníferas		0,20	ud
	PLANTA Frondosas		0,41	ud
CIERRE PERIMETRAL DE LOS BOSQUETES	Cierre alambre espino (3 hilos)		4,84	ud
	Cierre alambre espino (5 hilos)		5,77	m
	Cierre malla cinegética		7,41	m

Estado	Original	Página	Página 17 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

B.5) Trabajos de mantenimiento de sistemas agroforestales (submedida 8.2)

MANTENIMIENTO		CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
DESBROCE	MECANIZADA	Continua tractor ruedas/oruga (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	332,21	ha
		Continua tractor ruedas/oruga (matorral leñoso > 0,5 m)	417,49	ha
REPOSICION DE MARRAS	Se incluye el reacondicionado simultáneo de casillas		1,13	ud
PLANTA REPONER	CONIFERAS		0,20	ud
	FRONDOSAS		0,41	ud
REPOSICION DE LA PROTECCIÓN	TUBO PROTECTOR		4,10	ud
	CIERRE ALAMBRE ESPINO (3 HILOS)		4,84	m
	CIERRE ALAMBRE ESPINO (5 HILOS)		5,77	m
	CIERRE MALLA CINEGÉTICA		7,41	m

B.6) Trabajos de prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales (Submedida 8.3)

		CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
CORTAFUEGOS	APERTURA	Mecanizada (tractor ruedas P <= 15 %)	373,11	ha
		Mecanizada (bulldozer P > 15 %)	752,94	ha
	LIMPIEZA	Mecanizada (tractor ruedas P <= 15 %)	395,07	ha

		Mecanizada (bulldozer P > 15 %)	487,52	ha
PUNTO DE AGUA	Construcción punto de agua (24 m3)		6.599,91	ud
FAJAS	FAJA AUXILAR	Mecánica (3+2).	432,18	km
		Manual (5+5) (se admite variaciones de anchura)	1.660,92	km
		Limpieza capa de rodadura.	180,20	km
	FAJA PERIMETRAL Apertura manual (anchura mínima 15 m)	Continua (helecho o matorral leñoso h<0,5 m)	641,12	ha
		Continua (helecho o matorral leñoso h>0,5 m)	1.051,44	ha
	FAJA PERIMETRAL Apertura mecánica (anchura mínima 15 m)	Continua tractor (helecho o matorral leñoso h<0,5 m)	332,21	ha
		Continua tractor (helecho o matorral leñoso h>0,5 m)	417,50	ha
		Continua retroaraña (helecho o matorral leñoso h<0,5 m)	777,41	ha
		Continua retroaraña (helecho o matorral leñoso h>0,5 m)	879,42	ha

B.7) Trabajos de reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales (Submedida 8.4).

		CC	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
		0,84		
ACORDONADO (sólo para los casos donde hubo un aprovechamiento previo)			718,87	ha
ROZA	MANUAL	Continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m altura)	641,13	ha

		CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
		Calles (helecho o matorral leñoso < 0,5 m altura)		
		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	405,18	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	304,19	ha
	MECANIZADA	Continua con tractor (ruedas o cadenas) Helecho o matorral leñoso < 0,5 m	332,21	ha
		Continua con retroaraña (Helecho o matorral < 0,5 m)	777,41	ha
		Calles con tractor (ruedas o cadenas) (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		
		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	293,89	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	220,64	ha
		Calles con retroaraña (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		
		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	390,91	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	293,48	ha
PREPARACION DEL TERRENO	MANUAL	Ahoyado para coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	1.728,36	ha
		Ahoyado para frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	982,02	ha
	MECANIZADA	Ahoyado retro excav./araña coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	756,25	ha
		Ahoyado retro excav./araña frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	429,69	ha
		Acondicionado posterior al mecanizado. Coníferas	498,30	ha
		Acondicionado posterior al mecanizado. Frondosas	283,13	ha

		CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	235,54	ha
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Fronosas (densidad mínima 625 p/ha)	176,83	ha
		Acondicionado posterior al subsolado. Coníferas	660,68	ha
		Acondicionado posterior al subsolado. Fronosas	375,38	ha
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Coníferas (1.100 p/ha)	206,08	ha
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Fronosas (625 p/ha)	154,72	ha
PLANTACION		Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	402,35	ha
		Fronosas (densidad mínima 625 p/ha)	228,61	ha
PLANTA		Conífera	225,46	ha
		Fronosa	256,20	ha
PROTECCION DE LA REPOBLACION	TUBO PROTECTOR	Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	4.506,42	ha
		Fronosas (densidad mínima 625 p/ha)	2.560,47	ha
	CIERRE	Malla cinegética	7,41	m
		Alambre espino (3 hilos)	4,84	m
		Alambre espino (5 hilos)	5,77	m

B.8) Redacción de Proyectos, documentos ambientales y dirección de obra (Submedida 8.1, submedida 8.3, submedida 8.4 y submedida 8.6)

Estado	Original	Página	Página 21 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

	CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidade s
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material menor igual 30.000 €)	Sin tramitación ambiental	1.954,26	ud
	Con tramitación EPIA + Informe Afecciones Patrimonio Cultural	2.119,19	ud
	Con tramitación Documento Ambiental	2.174,17	ud
	Con tramitación EPIA + I. A. Patrimonio Cultura + Documento Ambiental	2.339,11	ud
	Dirección de obra (4 % presupuesto proyecto sin tramitación ambiental)		ud
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material mayor de 30.000 y menor igual 50.000 €)	Sin tramitación ambiental	2.238,62	ud
	Con tramitación EPIA + Informe Afecciones Patrimonio Cultural	2.428,29	ud
	Con tramitación Documento Ambiental	2.491,52	ud
	Con tramitación EPIA + I. A. Patrimonio Cultura + Documento Ambiental	2.681,19	ud
	Dirección de obra (3 % presupuesto proyecto sin tramitación ambiental)		ud
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material mayor de 50.000 €)	Sin tramitación ambiental	2.652,50	ud
	Con tramitación EPIA + Informe Afecciones patrimonio cultural	2.870,63	ud
	Con tramitación Documento Ambiental	2.943,33	ud
	Con tramitación EPIA + I. A. Patrimonio Cultura + Documento Ambiental	3.161,47	ud
	Dirección de obra (2 % presupuesto proyecto sin tramitación)		ud

ambiental)

Estado	Original	Página	Página 23 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

B.9) Redacción de Proyectos de Ordenación y planes técnicos de gestión forestal (Submedida 8.5)

	CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
REDACCION PROYECTO ORDENACION (Superficie > 25ha)	Terrenos forestales arbolados (Inventario por muestreo estadístico sistemático o dirigido)	44,98	ha
	Terrenos forestales arbolados (Inventario por estimación pericial/tecnologías de teledetección)	19,99	ha
	Terrenos forestales sin arbolado con matorral y/o terreno raso.	10,00	ha
	Terrenos inforestal/agrícola	1,08	ha
REDACCION PLANES TECNICOS DE GESTION FORESTAL (Superficie a gestionar >10 ha hasta 25 ha)	Presencia de arbolado >= 50% de la superficie gestionada	1.192,19	ud
	Presencia de arbolado < 50% de la superficie gestionada o sin arbolado	579,24	ud
DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL	Documentación ambiental RN 2000	699,72	ud
	EPIA + Informe Afecciones Patrimonio Cultural	499,80	ud

B.10) Tratamientos selvícolas en repoblado/monte bravo (Submedida 8.6) (Plantaciones NO subvencionadas de hasta 12 años).

	CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
ROZAS	Roza manual puntual (helecho o matorral leñoso < 0,50 m altura)	Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	351,94 ha

		CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	199,97	ha
	Roza manual puntual (matorral leñoso > 0,50 m altura)	Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	453,99	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	257,95	ha
	Roza manual calles (helecho o matorral leñoso < 0,50 m altura)	Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)	405,18	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	304,19	ha
	Roza manual calles (matorral leñoso > 0,50 m altura)	Coníferas (densidad mínima 625 p/ha)	514,61	ha
		Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)	386,35	ha
	Roza manual continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		641,13	ha
	Roza manual continua (matorral leñoso > 0,5 m)		1.051,43	ha
	Roza mecanizada continua terminación manual zonas arboladas	Helecho o matorral < 0,5 m	683,34	ha
		Matorral > 0,5 m	781,63	ha
		La roza se acompaña de trituración restos poda con terminación manual	869,28	ha
PODAS	Poda baja coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)		584,81	ha
	Poda de formación Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)		254,11	ha
CLAREOS MANUAL SELECTIVO (Sin aprovechamiento)	CONIFERAS (Densidad final de la masa 750 – 900 p/ha)		348,55	ha
	FRONDOSAS (Abedul y Haya, Densidad final de la masa 800 – 1.000 p/ha)		198,04	ha

	CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidade s
RESALVEO (castaño y roble)	Diámetro de chirpiales (7<= diámetro <= 15 cm) y más de 5 chirpiales por cepa)	1.251,86	ha

B.11) Tratamientos selvícolas en latizal/fustal (Submedida 8.6) (Plantaciones subvencionadas y no subvencionadas a partir de 13 años)

		CC 0,84	Importes minorados s 2023 (€)	Unidades
CLARAS	1ª CLARA CONÍFERAS (densidad se reduce a 600-700 p/ha)	Manual	1.376,77	ha
		Mecanizada	867,14	ha
	2ª CLARA CONÍFERAS (densidad se reduce hasta los 400-500 p/ha)	Manual	883,26	ha
		Mecanizada	482,16	ha
	1ª CLARA CASTAÑO (monte alto, la densidad se reduce a 400-600 p/ha)	Manual	378,37	ha
		Mecanizada	234,77	ha
	2ª CLARA CASTAÑO (monte alto, la densidad se reduce hasta 250 p/ha)	Manual	1.099,33	ha
		Mecanizada	573,83	ha
PODAS	Poda alta CONÍFERAS		925,36	ha
	Poda formación FRONDOSAS		300,33	ha
	Trituración restos de poda		760,53	ha
SEÑALAMIENTO PIES PORVENIR (Masas densidad inferior a 500 p/ha y actuación simultánea con 2ª clara)	Coníferas		328,61	ha
	Frondosas		204,12	ha
RESALVEO (Castaño y	Diámetro de chirpiales (D >15 cm) y menos de 5 chirpiales		1.391,39	ha

		CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
roble)	por cepa			
TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EUCALIPTO	ROZAS	Roza manual calles (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	405,18	ha
		Roza manual calles (matorral leñoso > 0,5 m)	514,61	ha
		Roza manual continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	641,13	ha
		Roza manual continua (matorral leñoso > 0,5 m)	1.051,43	ha
	SELECCIÓN BROTES (edad inferior a 5 años, dejando de 1 a 3 chirpiales por cepa)		918,84	ha

B.12) Pistas forestales (Submedida 8.1, submedida 8.3 y submedida 8.4)

	CC 0,84	Importes minorados 2023 (€)	Unidades
APERTURA DE PISTA PRIMER ORDEN	Apertura pista retroexcav. Desmonte simultáneo (terreno roca <50%)	5,43	m
	Apertura pista retroexcav. Desmonte simultáneo (terreno roca >50%)	9,33	m
	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) sin compactar	0,95	m
	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) + compactado	2,05	m
	Apartaderos	256,20	ud
	Badenes de hormigón	216,43	ud
	Sangraderas hormigón	121,56	ud
	Badenes de tierra	80,47	ud
	Conjunto: arqueta, caño y embocadura	592,92	ud
APERTURA PISTA SEGUNDO ORDEN	Apertura pista retroexcav. Desmonte simultáneo (roca <50%)	4,89	m
	Apertura pista retroexcav. Desmonte simultáneo (roca >50%)	8,39	m
	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) sin compactar	1,57	m
	Apartaderos	256,20	ud
	Badenes de tierra	79,16	ud
MEJORA DE PISTA	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) + compactado	2,05	m
	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) sin compactar	1,57	m

Ensanche con retroexcavadora (presencia roca < 50%)	1,96	m
Ensanche con retroexcavadora (presencia roca >50%)	3,36	m
Badenes de hormigón	216,43	ud
Sangraderas hormigón	121,56	ud
Badenes de tierra	80,47	ud
Conjunto: arqueta, caño y embocadura	564,43	ud

C) Cuantías máxima y mínima de ayuda.

Se establece una cuantía máxima de subvención por solicitud de 220.000 €.

Se establece una cuantía mínima de subvención por solicitud de 300 €.

Estado	Original	Página	Página 29 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

ANEXO III Requisitos técnicos que deben reunir los trabajos Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).

1. Repoblación.

Consiste en la implantación de una masa arbórea con fines forestales. El proceso se realizará en tres fases:

1.1. Eliminación de la vegetación.

En este caso rige lo especificado para la roza en el apartado 3.2. En las repoblaciones la roza se realizará respetando los pies de especies de especies arbóreas que puedan existir previamente.

1.2. Preparación del terreno.

Podrá hacerse mediante ahoyado manual o de forma mecánica mediante subsolado o bien ahoyado mecanizado. Todas las labores de preparación del terreno se podrán efectuar en cualquier época del año; no obstante, es deseable realizarla con, al menos, un mes de antelación a labor de plantación.

En el ahoyado manual, se procederá al destepe de una superficie de 60x60 cm y cavado en su centro de un hoyo de 40x40 cm, y 30 cm de profundidad apartando las piedras que pudieran encontrarse. En el ahoyado mecanizado, se procederá al destepe de una superficie de 100x100 cm y cavado en su centro de un hoyo de 60x60 cm, y 60 cm de profundidad apartando las piedras que pudieran encontrarse. La mecanización de este ahoyado se realizará con retroexcavadora o bien retroaraña. El ahoyado mecanizado, podrá ser complementado con un acondicionamiento con herramienta manual posterior (azada o similar), consistiendo los trabajos en realizar el esponjamiento y desmenuzamiento de la tierra de la casilla, dejando la misma libre de piedras, raíces u otros elementos perjudiciales. La terminación será a modo de alcorque, nivelando alrededor del punto de plantación.

En el caso de efectuarse la preparación del terreno por subsolado, la profundidad de trabajo del rejón será de, al menos, 50 cm, debiendo realizarse siempre de forma discontinua, levantando el rejón, con objeto de evitar riesgos de erosión. Posterior a la labor de subsolado, se realizará un acondicionamiento con herramienta manual (azada o similar), mediante el cual se dejará realizada una casilla desmenuzamiento de la tierra y dejándola libre de piedras, raíces u otros elementos perjudiciales. La terminación será a modo de alcorque, nivelando alrededor del punto de plantación.

1.3. Plantación.

Se hará de forma que la raíz principal quede derecha y que el sistema radical quede enterrado hasta la altura del cuello de la raíz, comprimiendo posteriormente la tierra alrededor de la planta para evitar la formación de cámaras de aire. no se realizarán trabajos de plantación

Estado	Original	Página	Página 30 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

en época de actividad vegetativa. Cuando la plantación no pueda efectuarse inmediatamente después de recibir las plantas, se procederá a aviverarlas.

En el caso de que las plantas utilizadas en la repoblación, en lugar de a raíz desnuda, lo sean en contenedor o cualquier otro sistema análogo, el sustrato estará permanentemente húmedo durante el transporte al tajo y almacenado para la plantación, debiendo estar saturado de agua en el momento de la plantación. En la plantación, el cepellón deberá quedar vertical, y nunca pisado sobre la cueva de plantación, cubierto de tal forma que sobre él exista una capa de tierra vegetal de 2 a 5 cm de espesor en el cuello de la raíz, y de manera que el nivel superior quede sensiblemente por debajo del nivel del resto del terreno.

En el caso de plantación con especies del género *Pinus*, el material forestal de reproducción deberá incluirse en las categorías de “Cualificado” o “controlado”.

Estado	Original	Página	Página 31 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

1.3.1. Densidad de plantación.

Serán subvencionables las siguientes densidades:

- Coníferas: 1.100 plantas/ha.
- Frondosas: 625 plantas/ha.

Las plantaciones a densidades inferiores a lo solicitado conllevarán la correspondiente disminución en la ayuda, recalculándose la ayuda de forma proporcional a la nueva densidad. Serán admisibles plantaciones hasta una densidad inferior al 10%, y no se admitirán las plantaciones con variación de densidad superior al 18 % que serán motivo de revocación total. Entre el 10 y el 18 % se podrá admitir la plantación previo informe técnico justificado. La densidad que sobrepase a los mínimos se permitirá pero no será objeto de ayuda.

1.3.2. Porcentaje máximo de marras.

Los trabajos de reposición de marras serán subvencionables en el año siguiente en caso de fracaso de la plantación por causas justificadas. La reposición de marras (ordinarias, no atribuibles a catástrofes naturales) solamente una vez en los tres años posteriores contados a partir del año de finalización de la plantación.

No serán aceptados aquellos trabajos de repoblación cuyo porcentaje de marras sea superior al 10%, quedando el beneficiario obligado a realizar reposiciones de marras hasta que el citado índice no sea rebasado. La reposición de marras se realizará en el 5% de la superficie total solicitada. Los trabajos de roza relacionados con la reposición se pueden hacer de forma puntual en el 5% de la superficie realizada o bien se puede rozar toda la plantación de forma continua o por calles bien manual o mecánicamente.

1.4. Cerramientos y protecciones.

Cuando sea necesario para el normal desarrollo de la repoblación, se protegerá preferentemente de acuerdo con alguna de las siguientes técnicas:

- Tubo invernadero: Consiste en la colocación de un tubo invernadero y/o de protección de una altura de 1,50 m a cada planta. Este tubo se apoya y va sujeto a un tutor de madera de 1,75 m de altura mínima y 3x3 cm de sección, tratado contra pudriciones en los primeros 60 cm. La altura del tubo podrá ser inferior a la señalada si a juicio del técnico de zona, queda garantizado el éxito de la plantación.
- Cerramiento de malla cinegética: Consiste en la colocación de una malla cinegética del tipo 160/15/15 alrededor de toda la plantación, anclada en postes de castaño de 2,10 m de altura y 8-10 cm de diámetro en la testa, plantados cada 5 m.
- Cierre de alambre de espino: Consiste en la colocación alrededor de la plantación de 3 o 5 hiladas de alambre de espino, ancladas en postes de castaño de 2 m de altura y 8-10 cm de diámetro en la testa, plantados cada 3 m.

Cualquier otra técnica de cierre precisará la aprobación del personal técnico del órgano encargado de la tramitación.

Estado	Original	Página	Página 32 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

1.5. Condiciones y especificaciones generales. Los trabajos de repoblación estarán sujetos a las siguientes condiciones y especificaciones generales

- La no conveniencia técnica de repoblación con pino radiata a altitudes superiores a los 700 metros sobre el nivel del mar.
- La protección de las plantaciones de frondosa contra los daños de caza.
- La plantación con al menos dos filas de especies autóctonas propias de los bosques en galería de la zona, en las plantaciones que se realicen colindantes con cauces fluviales.
- Al finalizar los trabajos deberá dejarse el monte limpio de toda clase de residuos.

1.6. Distancias.

En las plantaciones deberán respetarse las distancias a los terrenos colindantes que indiquen las respectivas ordenanzas municipales, y en su defecto regirán las siguientes:

Colindancia	Distancia mínima	Especificaciones
Terrenos agrícolas y ganaderos	10 metros	Excluir todas las plantaciones forestales
Núcleo rural, suelo urbano y suelo urbanizable	30 metros	Excluir todas las plantaciones forestales
	75 metros	Excluir plantaciones con <i>Pinus sp.</i>
Pistas forestales y caminos rurales	3 metros	Excluir todas las plantaciones forestales
Captaciones de agua	10 metros	Excluir todas las plantaciones forestales

1.7. Especies a emplear.

Los géneros o especies objeto de la plantación estarán entre los establecidos en las bases reguladoras y serán adecuados a las condiciones de altitud, climatológicas, tipo de suelo, área de distribución potencial, protección legal del espacio, y finalidad que se pretende debiéndose constatar suficientemente dicha adecuación por los correspondientes servicios técnicos de la Consejería con arreglo a los criterios técnicos habituales.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, modificado por el Real Decreto 1220/2011 de 5 de septiembre.

2. Reposición de marras.

Estado	Original	Página	Página 33 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Consiste en la sustitución por medio de una nueva plantación de las plantas muertas en una repoblación llevada a cabo con anterioridad. El proceso se realizará en las mismas fases descritas para la repoblación, debiendo cumplir idénticas condiciones. No serán aceptados aquellos trabajos de reposición de marras cuyo porcentaje de fallos sea superior al 5% del total de plantas existentes en la plantación, quedando el propietario obligado a reponer las marras hasta que éstas sean inferiores al citado índice.

3. Cuidados culturales y tratamientos selvícolas.

Consiste en la realización de trabajos de mejora de la vegetación forestal.

En relación con las especies protegidas se estará a lo dispuesto en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo regional de especies amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección. Asimismo, se observarán las indicaciones de los técnicos de la Consejería en lo referente a las especies o rodales existentes.

Estado	Original	Página	Página 34 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

3.1. Limpiezas y cuidados culturales en masas arbóreas.

Consisten en la realización de trabajos de roza de la vegetación extraña a la masa principal y la supresión de pies secos y enfermos. Se eliminarán los pies secos y enfermos mediante corta con podón, hacha o motosierra, no pudiendo los tocones resultantes tener una altura de más de 10 cm sobre el suelo. Para el resto de las operaciones regirá lo prescrito en los apartados 3.2 y siguientes.

3.2. Roza.

La roza consiste en la eliminación de la parte aérea de la vegetación extraña a la masa arbórea principal.

3.2.1. Tipos.

La roza podrá ser manual o mecánica. La roza manual consiste en la supresión de la parte aérea del matorral a brazo, a una altura entre los 5 y los 10 cm. La roza mecánica consiste en la eliminación de la parte aérea del matorral y arbustos mediante maquinaria, con aperos adecuados a tal fin, a una altura entre los 5 y los 10 cm sobre el suelo.

3.2.2. Modalidades.

- Roza por hoyos: Consiste en la supresión por corta de la vegetación en un radio mínimo de 75 cm alrededor de la planta objeto de los cuidados.
- Roza por calles: Consiste en la supresión de la vegetación por corta en calles de al menos 1 m de anchura, dejando en el centro de la calle la alineación de las plantas. Tanto en la roza por hoyos como en la roza por calles, el matorral que quede sin rozar en el lugar de los trabajos, no podrá tener una altura mayor que su distancia a la planta más próxima, a fin de evitar los peligros del encamado.
- Roza Continua: Consiste en la eliminación con corta del matorral y arbustos existentes en toda la zona objeto de trabajos.

3.2.3. En el correspondiente Proyecto figurará la forma en que han de quedar los productos resultantes, pudiendo ser:

- Sobre el terreno, en el lugar de la roza.
- Apilado en cordones, con separación entre ellos de 5 a 10 m, interrumpiéndose los mismos cada 50 m en el caso de que superen esta longitud. Dicha interrupción tendrá una longitud mínima de 2 m.
- En montones, en cuyo caso se separarán un mínimo de 20 m entre sí.
- Extrayendo los materiales fuera del monte.

Tanto en las rozas en sus diferentes formas, como en los desbroces, las plantas pertenecientes a la masa principal que se encuentran muertas, enfermas o atacadas por plagas deberán ser eliminadas mediante corta de las mismas.

Estado	Original	Página	Página 35 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

3.3. Poda.

Consiste en la eliminación de ramas vivas o muertas de árboles en pie, para mejorar la forma del árbol o su madera, pudiendo la poda ser alta o baja. el corte será limpio, sin producir desgarros ni heridas, cortando las ramas a ras del tronco a fin de no dejar muñones sobresalientes en el tronco.

Se considera poda baja la corta de las ramas hasta una altura de 3,00 m y poda alta hasta una altura de 6,00 m en todo caso, la poda por encima de la altura de los hombros no podrá ser realizada con motosierra. Los productos resultantes serán depositados en forma análoga a lo descrito para las rozas. Cuando la altura del árbol a podar no supere el doble de la altura indicada en la modalidad, la poda se ejecutará únicamente en la mitad inferior del fuste. No se podarán los árboles enfermos, muertos o dominados que deberán ser cortados. En podas asociadas con claras únicamente se podarán los árboles de porvenir.

Para el caso del castaño únicamente se subvencionarán los trabajos de poda en masas de calidad que cumplan las siguientes condiciones:

- En plantaciones comenzarán al 4º ó 5º año y se continuarán hasta que las plantas adquieran una altura de 6-8 m con un tronco libre de nudos.
- En monte bajo, en aquellas masas cuya altura dominante sea mayor de 9 m, con una edad de entre 8 y 15 años y que simultáneamente presenten un crecimiento de la circunferencia de los árboles dominantes mayor o igual a 2,7 cm/año (dividir la circunferencia por la edad de la masa).
- La tala de formación se realizará en aquellos ejemplares de mejor calidad.

En las zonas muy afectadas por el chancro han de tomarse las siguientes precauciones: No podar los pies afectados, intervenir en invierno en período seco y sin viento, desinfectar los útiles de poda y proteger las cicatrices de poda con algún producto fungicida.

Se podrán realizar podas a una altura inferior o igual a 1 metro, de forma excepcional, y siempre que a juicio del técnico de zona estén justificadas.

3.4. Clareo selectivo y claras.

Es la operación que consiste en la extracción de los pies sobrantes de la masa principal en los estados de repoblado y monte bravo. Se realizará en los pies peor conformados y/o en los bosquetes de densidad excesiva. El clareo selectivo manual con intensidad o peso variable se realizará con motosierra, según criterio de selección conforme indicación de la Dirección de Obra, cortando los árboles enfermos, malformados o dominados. Incluye el tronzado y desramado parcial de los pies apeados (trozas menores de 1 m, distribuyendo los restos de forma homogénea por el terreno.

Estado	Original	Página	Página 36 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

En repoblaciones y regenerados de excesiva densidad no serán admisibles trabajos de roza y poda que no conlleven clareos o claras.

En relación a los clareos sobre frondosas en el caso de monte alto, el clareo deberá ser muy fuerte y de tipo mixto o por lo alto, actuando sobre pies dominantes pero de mala forma o muy competitivos con los pies señalados como de porvenir.

La clara manual incluye el apeo con motosierra, descopado, tronzado, reunión y apilado de las trozas en la calle o lugar accesible al medio de saca. La clara mecanizada con procesadora forestal o similar e incluye derribo, desrame, descopado, tronzado y apilado en calle o lugar accesible al medio de saca.

Para el caso de monte bajo de castaño, la realización de la primera clara es planteable solamente en masas susceptibles de ser mejoradas con estas técnicas, pudiéndose establecer un límite superior de edad para las claras de 15 años para el monte bajo y 20 para monte alto. Por encima de esta edad la realización de las primeras claras es técnicamente delicada, puede desestabilizar la masa resultante y el efecto de la gestión a turnos cortos se diluye.

Por todo ello se subvencionará una primera clara con una densidad final de 600-800 pies/ha dependiendo de si es una calidad alta o media. También están contemplada la realización de una poda alta, hasta 4-6 m en los árboles de porvenir (aquellos que llegarán a la corta final).

Los trabajos de señalamiento de pies porvenir para masas cuya densidad sea inferior a 500 p/ha deberá ir acompañado de los trabajos de una segunda clara. El apeo de los pies en la clara buscará esencialmente favorecer el desarrollo de los pies porvenir, por lo cual los criterios de realización de la clara, por orden de importancia son los siguientes:

1. La clara buscará la eliminación del pie que establezca mayor competencia con cada uno de los pies del porvenir, para lo que se apeara de manera genérica con este objetivo un árbol pie por cada árbol del porvenir.
2. Se extraerán los pies secos, enfermos, atacados y dañados por plagas o animales.
3. Se extraerán los pies bifurcados y con guía muerta. 4. Se buscará un espaciamiento de los árboles que queden en pie lo más regular posible, hasta alcanzar una densidad media adecuada.

Se evitarán los daños al arbolado remanente y en especial a los árboles de porvenir, la erosión superficial y a la conservación en lo posible de la regeneración natural que pudiera existir.

Estado	Original	Página	Página 37 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

En el caso que se estime necesario el señalamiento de pies porvenir, para el caso de las coníferas, durante la ejecución de la primera clara, después de seleccionar los árboles porvenir, éstos deberán podarse en altura hasta 6 m, con el objetivo de conseguir fustes limpios que den lugar a madera sin nudos. La poda en altura de la que deberá ir acompañada el señalamiento de pies porvenir en el caso de la primera clara tiene la ventaja de que los pies podados, quedan marcados para toda su existencia, de forma que para las futuras claras ya están marcados los pies porvenir.

3.5. Selección de brotes en masas con tratamiento de monte bajo.

En la selección de los brotes se eliminarán, inexcusablemente, los pies secos y enfermos, luego los mal conformados y, finalmente, los que resulten excesivos para la buena vegetación de la cepa.

El número de vástagos que se dejará en cada recepe estará en consonancia con el número de cepas por hectárea, consecuentemente con el número de vástagos, que posea cada cepa y siempre de acuerdo con las densidades especificadas en el punto 3.4. En cualquier caso y dada la extrema variabilidad de tipologías de castañar, deberán consultarse con el técnico competente de la Consejería estos extremos en los casos en que fuera necesario, ejecutando el propietario la labor según las indicaciones que le fueran hechas.

Los cortes para la eliminación de los renuevos de cepa se efectuarán en el cuello o inserción del tallo en el tocón con podón o motosierra de forma que se produzca una herida limpia y sin desgarros en las fibras, formando los planos del corte superficies planas e inclinadas, para una rápida evacuación del agua.

Los productos resultantes del tratamiento podrán ser depositados en cordones o montones en el monte, de acuerdo con lo especificado en el apartado referente a las Rozas, con las siguientes salvedades:

- Los pies que sufran enfermedades criptogámicas, principalmente en el caso de chancros muy virulentos, que constituyen peligro de propagación serán extraídos fuera del monte para proceder a su destrucción.
- Los rollizos con diámetro superior a los 15 cm serán desramados.
- Tanto las cepas como los caminos, sendas, riegas y regueros quedarán libres de cualquier tipo de material resultante del trabajo.
- Cuando existan caminos o cortafuegos, los materiales procedentes de la roza y/o poda, se dispondrá en cordones a una distancia de 10 m respecto de los bordes de aquellos. en el caso de caminos a media ladera en los que ésta sea de pendiente superior al 30%, el cordón se dispondrá a una distancia de 6 m en el desmonte y de 14 m en el terraplén, respecto de los bordes del camino.

Estado	Original	Página	Página 38 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

3.6. Tratamientos selvícolas en frondosas en una superficie igual o superior a 10 hectáreas:

Será obligatorio presentar como anejo del proyecto un plan técnico especial de los tratamientos selvícolas para frondosas que ha de incluir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Zonificación de la masa: Se localizarán en el plano los diferentes rodales existentes en el monte, atendiendo a su desarrollo, estructura y composición. se indicarán tanto las especies principales como las secundarias sobre las que se van a realizar los tratamientos, tanto para las masas homogéneas como para las masas mixtas.

b) Descripción de la masa: Constará de datos como la densidad inicial de la masa y el porcentaje de representación tanto para las especies principales como para las especies secundarias; las clases de edad existentes; el vigor de la masa; la existencia de regenerado natural; estado fitosanitario, etc.

c) Elección de los tratamientos a realizar: Se diferenciará para cada especie principal y secundaria los tratamientos que se van a aplicar (cortas de mejora, cortas de regeneración, desbroces para eliminar matorral, resalveos, podas, claras, clareos, etc.) y los objetivos finales que se persiguen. Se justificará el esquema silvícola a aplicar y describirán detalladamente la forma de realizar los trabajos y el número de pies sobre los que se va a actuar. Se considera especie principal aquella capaz de constituir una masa forestal y una especie secundaria cuando las especies se presentan en conjuntos de más de 10 árboles que pueden ocupar hasta 0,2 ha o bosquetes de 0,5 ha como máximo. Y se considera una masa mixta cuando está formada por más de una especie principal siempre y cuando la de menor representación alcance al menos un 10% del número total de pies del rodal.

4. Trabajos de prevención de incendios.

Consisten en la realización de fajas auxiliares y cortafuegos, con el fin de disminuir el volumen de material combustible y crear áreas de discontinuidad en la propagación de los posibles incendios que pudieran producirse, así como la construcción de puntos de agua para su uso en la extinción, y la construcción y acondicionamiento de pistas forestales que permitan el acceso a las zonas.

4.1. Fajas Auxiliares.

Consisten en la realización de trabajos de roza y, en su caso, poda, en los bordes de sendas, caminos, carreteras e incluso en ciertas zonas perimetrales del monte. Las fajas perimetrales de zonas arboladas, se podrán ejecutar sobre cualquier tipo superficies, independientemente del uso que presenten: forestal raso, cortafuegos, etc... En aquellos casos en que se considere

Estado	Original	Página	Página 39 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

necesario el desbroce, éste sustituirá a la roza. En lo que a poda y roza se refiere, regirá lo prescrito en los puntos 3.2 y 3.3.

Las fajas auxiliares mecanizadas tendrán una anchura de 5 m (2m en el terraplén y 3 m en el desmonte), medidos desde el borde de la traza, con brazo rozador sobre tractor de ruedas respetando, en la medida de lo posible, pies a conservar.

4.2. Cortafuegos.

La anchura mínima admisible será de 15 m. Se eliminarán la parte aérea y radical de la vegetación existente mediante un proceso mecánico.

La altura de los cordones que se forman con los productos resultantes de las labores indicadas en los puntos anteriores no podrá tener una altura superior a 1 metro. Estos cordones se formarán a los lados de los cortafuegos y cuando la altura que alcancen sea la mencionada de 1 metro, se formarán dos nuevos cordones equidistantes entre sí y con los bordes del cortafuegos.

Se dará salida a las aguas mediante cortes laterales cada 50 m, o bien a la distancia que el técnico de la Consejería considere pertinente.

4.3. Puntos de agua.

Construcción de depósitos para el almacenaje de agua para su uso en los trabajos de extinción de incendios. La capacidad mínima de los mismos será de 24 m³ y realizados con hormigón de resistencia característica de 250 kg/cm², debiendo ir armados con mallazo, y contruados con un espesor mínimo de 20 cm. La instalación de puntos de agua prefabricados o de otras características especiales deberá contar con las homologaciones oportunas y el visto bueno del responsable técnico de la zona.

En todos los casos deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior de, como mínimo, el doble de sección que la entrada al depósito, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar obturaciones del tubo. Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario.

4.4. Pistas forestales.

4.4.1. Construcción de pistas.

Se considera como construcción de pistas forestales la apertura de vías de nueva traza y que se plantean con carácter permanente.

Toda nueva apertura de pista precisará cumplir con la legislación y trámites vigentes.

Estado	Original	Página	Página 40 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

La construcción de pistas forestales debe estar vinculada a la ejecución de un proyecto de actuaciones forestales. Los planes que contemplen fases sucesivas plurianuales de una actuación forestal deberán organizarse de forma que la construcción de los accesos se realice de forma simultánea en el tiempo con la de las áreas en las que se realicen las labores de repoblación u otras actuaciones forestales, evitando la apertura de viales en el primer año de forma separada con respecto a las otras actuaciones que se propongan. En todo caso se procurará que las pistas discurran por el perímetro de la finca, o se distribuyan en su interior uniformemente.

No se admitirá la construcción de nuevas pistas en zonas de concentración parcelaria, a no ser que la finca supere las 10 hectáreas.

Los taludes de las pistas de nueva apertura deberán revegetarse cuando sea necesario para evitar su visibilidad, cuando sean sensiblemente visibles desde carreteras de la red nacional o regional o estén situadas en LICs o espacios de la red PORN.

Para evitar o minimizar los efectos sobre el paisaje, se procurarán utilizar los viales preexistentes cuando técnicamente no se aconseje otra solución más práctica. En las obras que afecten a caminos ya existentes, se procurará respetar los márgenes que dispongan de cierres tradicionales de mampostería.

4.4.2. Clasificación:

- Pistas forestales de primer orden: Son aquellas dotadas de las siguientes condiciones medias:

Pendiente máxima: 15%.

Anchura mínima: 3,0 metros de caja excluida la cuneta.

Cuneta: 0,5 m ancho x 0,3 m profundidad.

Pasos de agua: Tubos con Arqueta y Embocadura cada 300 metros máximo.

Badenes: Hormigón armado.

Radio de giro mín.: 20 metros.

Perfilado: Con motoniveladora, tanto la caja como taludes.

Compactado: Con rodillo.

- Pistas forestales de segundo orden: Aquellas otras que incumplen alguna de las características anteriores, teniendo como requisitos medios los siguientes:

Pendiente máxima: 25%.

Estado	Original	Página	Página 41 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Anchura mínima: 2,5 metros de caja.

Cuneta: No.

Pasos de agua: Badenes de tierra cada 100 metros máximo.

Radio de giro mín.: 10 metros.

Perfilado y compactado: Con Bulldozer o retroexcavadora.

Apartaderos: Cada 250 metros.

Cuando incurran condiciones especiales de dificultad que impidan el cumplimiento íntegro de estos requisitos mínimos, éstos deberán contar con informe favorable del técnico.

4.4.3. Diseño de la traza.

La apertura de pista irá siempre acompañada de plano a la escala mínima de 1:10.000 en la que se detalle la traza y memoria descriptiva de los trabajos a realizar de forma pormenorizada con arreglo a estos requisitos técnicos.

4.4.4. Replanteo de la pista.

Previo a la apertura se procederá al replanteo de la traza en el monte, marcando esta mediante la roza con desbrozadora del matorral en la línea de la pista, o bien señalizando esta mediante estacas, pintura o cualquier otro medio que sea fácilmente visible desde la cabina de la maquinaria que realizará el movimiento de tierras.

4.4.5. Apertura de la caja:

Se podrá emplear en la apertura Bulldozer o Retroexcavadora.

El perfil longitudinal se realizará siguiendo la traza previamente replanteada, evitando los cambios bruscos de rasante. En la realización de la caja, se procurará que el máximo de firme situado en terraplén no supere 1/3 del ancho total.

Los perfiles transversales, en sus taludes de desmonte y terraplenes, quedarán restituidos con las siguientes pendientes:

- Terraplén 1/2
- Desmonte en tierra 1/2
- Desmonte en tránsito y roca 1/4

En el caso de que los desmontes tengan una altura mayor de 1,5 metros deberán practicarse cortes oblicuos cada 100 metros como máximo, con una anchura de 0,5 metros, con objeto de facilitar el acceso al monte de los trabajadores forestales y de la fauna silvestre.

Estado	Original	Página	Página 42 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

4.4.6. Ensanche de pista.

Consistirá en la ampliación de la anchura de la caja de la pista por los mismos medios que se indicaron en la apertura de pistas. Los perfiles transversales, en sus taludes de desmonte y terraplén, quedarán restituidos con idénticas pendientes que las indicadas para apertura.

4.4.7. Reparación de pistas.

Consistirá en la reparación, arreglo y mejora de pistas y caminos forestales en servicio que han sufrido un deterioro que dificulta o impide su normal uso. El perfil longitudinal mantendrá las mismas características de rampas y pendientes que se fijaron en su construcción. No se admitirá la mejora de pistas cuya pendiente máxima supere el 30%.

4.4.8. Cunetas:

- Las cunetas se realizarán a máquina bien con Bulldozer equipado con ripper o con retroexcavadora equipada con martillo hidráulico para terrenos duros y roca, extrayéndose la tierra y perfilando y refinando la cuneta a mano o bien con motoniveladora en terrenos francos (excluido tránsito y roca). En tramos de poca longitud se admitirá la apertura de cuneta de forma manual.
- Las dimensiones mínimas serán las de una sección triangular de 0,5 metros de anchura en su parte superior, con una profundidad en su centro de 0,3 metros, quedando perfectamente perfiladas y limpias de piedras o resaltes que puedan desviar el agua hacia la capa de rodadura.
- La pendiente será la misma que la de la pista, teniendo la precaución de colocar pasos de agua en aquellos puntos bajos donde se produzca un cambio de rasante o en las vaguadas.

4.4.9. Badenes.

La construcción de badenes o sangraderas de tierra, se hará excavando su perfil siempre por defecto, de forma que el refino se haga siempre recortando y no recreciendo. Los badenes o sangraderas se instalarán formando un ángulo entre 50 y 80 grados centesimales con respecto al eje de la pista, en función de la pendiente de esta.

Los badenes de tierra se realizarán con una longitud mínima de 3 metros, y una profundidad no inferior a los 0,20 m. Se realizarán dándoles una pequeña inclinación por la parte superior de la pista, y más pendiente por la parte inferior, que será la que detenga el agua.

Los badenes de hormigón deberán tener un espesor mínimo del hormigón de 0,13 m, y una longitud mínima de 4 metros. La profundidad en su centro será de 0,15 m. Deben ir armados con mallazo.

Estado	Original	Página	Página 43 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

4.4.10. Pasos de agua.

La construcción de caños se hará mediante la excavación mecánica de la zanja donde se asentarán los tubos de hormigón centrifugado. La profundidad de la zanja se realizará teniendo en cuenta el diámetro de los tubos que se pretenden colocar más la solera de hormigón de 0,20 metros de espesor sobre la que se colocarán los tubos, más el recubrimiento de cemento que se aplicará al tubo, que no será inferior a los 0,10 metros más otros 0,20 m que se rellenarán de tierra para protegerlo del tráfico.

Podrán ser sencillos o dobles, con una longitud del paso entre 5 y 9 metros en función de la pendiente del terreno y de la anchura de la pista. Con un diámetro interior de 0,4; 0,6; 0,8 y 1 metro, según caso. Se dotará a los caños de una pendiente interior del 2% para facilitar la evacuación del agua.

Los pasos de agua irán acompañados de sus correspondientes arquetas y embocaduras de hormigón. En el caso de caños dobles, estos irán dotados de embocadura con aletas tanto a la entrada como a la salida de los caños.

4.4.11. Pasos salvacunetas.

En el caso de producirse el cruce de dos pistas de tal forma que se interrumpa la cuneta de la pista, deberá situarse un paso de agua con tubos de hormigón, de la misma longitud que el ancho de la pista y que está dotada de sendos paramentos y recubrimiento de cemento, que sustituyen en este caso a las arquetas y embocadura.

Estado	Original	Página	Página 44 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

4.4.12. Planeo y Refino.

El planeo y refino de la capa de rodadura se hará con motoniveladora auxiliada de martillo hidráulico en terrenos de tránsito o roca.

Se dotará a la capa de rodadura de una inclinación transversal tal que permita la evacuación del agua fuera de la pista. En ningún caso se admitirá la existencia de un cordón de tierra en el borde de la capa de rodadura que impida la salida del agua de escorrentía.

En el caso de pistas de segundo orden, el planeo con bulldozer seguirá los mismos criterios que los previstos para el trabajo realizado con motoniveladora.

4.4.13. Compactación.

Se realizará con rodillo compactador, con una densidad de 90% del ensayo Proctor normal. Se realizará siempre que exista una humedad del terreno óptima. En caso contrario, se realizará un riego del plano de fundación con una dosificación indicativa de 100 l por m³ compactado.

4.4.14. Afirmado de zonas blandas.

En el caso de existir blandones en la pista, estos se corregirán retirando el material arcilloso e incorporando material granular seleccionado que no deberá ser mayor de 40 milímetros. Deberá tener un espesor mínimo de 0,15 metros, dependiendo del terreno a sanear, compactándose al igual que el resto de la pista. el material a emplear podrá ser obtenido in situ si este reúne las condiciones adecuadas, con la condición de no superar el máximo de 100 m³ de extracción en un mismo punto.

5. Otros trabajos forestales.

Para las obras y trabajos no consignados en el presente anexo de Requisitos Técnicos, se atenderá el beneficiario a las instrucciones del personal técnico de la Consejería.

En cualquier caso, y con la consideración reflejada en el párrafo anterior, para las actividades que a continuación se relacionan se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

5.1. Regeneración natural de frondosas.

No se considerará en este grupo la selección de brotes en masas con tratamiento de monte bajo sometidas a cortas o aprovechamiento comercial, en particular las de de castaño y roble. Tampoco se considerarán como tales las actuaciones que consistan únicamente en la roza,

Estado	Original	Página	Página 45 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

desbroce o remoción del terreno en el perímetro de masas de especies de frondosas donde no exista regeneración natural apreciable de dichas especies.

5.2. Las actuaciones en masas de eucalipto.

En todas las actuaciones realizadas sobre el eucalipto (selección de brotes y rozas en masas de eucalipto) será obligatorio respetar los pies existentes de otras especies de carácter hidrófilo con el fin de mantener la diversidad inicial. Y en los casos en los que esto no sea necesario será obligatorio plantar un 15% de la superficie afectada por los trabajos utilizando especies que pertenecen al grupo de frondosas.

5.3. Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Consiste en la creación de superficies de pastizal en el que se intercalan bosquetes con arbolado, consiguiéndose por tanto, un uso agroforestal. La creación del pastizal estará supeditada a su mantenimiento por cuenta del beneficiario durante los cinco años siguientes.

En todas las actuaciones de creación de sistemas agroforestales se deberán realizar obligatoriamente los siguientes trabajos: desbroce y plantación del arbolado con su correspondiente protección.

La creación de pastizales en el que se incluyan trabajos de desfonde con ripper, arado y/o gradeo, se limita a los terrenos cuya pendiente media inferior al 30%. El dato de pendiente para dichos trabajos se acreditará mediante presentación de un plano de pendientes realizado por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o el Grado correspondiente a estas titulaciones. Además, en estas zonas de pendiente inferior al 30%, se podrán incluir además de las anteriores los siguientes trabajos: despedregado, abonado y/o enmienda caliza. Las labores de desbroce se harán con desbrozadora acoplada a tractor de ruedas, y buscan eliminar y triturar el matorral existente para favorecer las labores posteriores y suprimir, en lo posible, su rebrote y competencia con las nuevas especies a sembrar en su caso, o bien con las herbáceas que regeneren de forma natural. El desfonde con Ripper de tres rejones sobre bulldozer se realizará con una profundidad mínima de la labor de 50 cm. La roturación con arado de discos sobre tractor de ruedas tendrá una profundidad mínima de 30 cm. Cuando se utiliza el gradeo con grada de discos sobre tractor de ruedas se realizará un doble pase de grada con una profundidad mínima de la labor de 30 cm, siendo el segundo pase perpendicular al primero. El desfonde con Ripper puede solicitarse junto con un gradeo posterior y el arado con tractor puede solicitarse también junto con un gradeo posterior. No puede solicitarse a la vez el desfonde con ripper y el arado con tractor de ruedas. En el caso de que la parcela tenga piedras, que por su tamaño puedan dificultar las labores o progresión de las herbáceas, se procederá a su retirada de forma mecánica y/o manual y en la medida de lo posible según las características de la zona. La enmienda caliza para los trabajos de creación de pastizales se realiza mediante abonadora sobre tractor. La dosis de encalado se establece en 1,5 t/ha de óxido de cal. La

Estado	Original	Página	Página 46 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

aplicación del abono complejo NPK (8/24/16) se realizará mediante abonadora sobre tractor. La dosis de abonado se establece en 500 kg/ha. La siembra se debe realizar a voleo y en dosis de 50 kg/ha. Si la configuración del terreno lo permite, se recomienda dar un pase cruzado a mitad de dosis cada uno para evitar franjas de suelo sin semilla. Se usará una mezcla de especies pratenses para conseguir una pradera artificial de larga duración con sembradora sobre tractor de ruedas. La semilla debe quedar repartida lo más homogéneamente posible. Pase de rulo. Esta labor facilita el contacto de la semilla con la tierra y por tanto, la germinación. Los rulos de tipo acanalado tienen ventajas sobre los lisos, al dejar la superficie del suelo más rugosa, lo que favorece la retención del agua.

Para los terrenos con pendientes $\geq$ al 30% e inferior al 45%, además de las mencionadas labores de desbroce (en este caso a realizar con tractor de orugas y, opcionalmente con retroaraña) y plantaciones asociadas, se podrán realizar también labores de abonado y/o encalado en los términos definidos anteriormente.

La densidad de plantación del arbolado está comprendida entre 50-450 p/ha y los trabajos de plantación incluyen el ahoyado manual y la plantación correspondiente a este tipo de preparación del terreno y también se incluye la plantación en zonas que fueron previamente aradas pero que necesitan un acondicionamiento, todos estos trabajos de plantación no incluyen el precio de la planta.

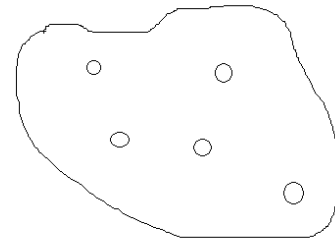
No se permite utilizar el arbolado para realizar líneas cortavientos en el perímetro del rodal que conforma el pastizal.

El Abeto (*Abies alba* Mill), el Pino de Monterrey y el insignis (*Pinus radiata* D. don) solo se podrán utilizar en caso de que sea necesario por su carácter pionero.

Estado	Original	Página	Página 47 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

La distribución del arbolado en el interior del pastizal se realizará en bosquetes distribuidos uniformemente.

Se pueden usar tanto frondosas como coníferas. La colocación de las plantas se hará en bosquetes que se tienen que distribuir de forma homogénea en el interior del mismo tal y como se indica en la figura. Los bosquetes tendrán un tamaño aproximado de entre 500 m² y 1.500 m².



El número de pies obligatorio a colocar en el pastizal se calculará multiplicando la superficie de creación del pastizal (o rodal de pastizal) por la densidad. La protección de la planta podrá ser cierre de alambre o bien de malla cinegética que irá rodeando los bosquetes de forma individual. En el caso de cierre de alambre de espino, este podrá ser de 3 o 5 hilos y las características ya indicadas en el apartado 1.4. En este mismo apartado, se define también las características del cierre con malla cinegética.

Las labores de mantenimiento subvencionables, se circunscriben a las asociadas a la reposición de marras del arbolado implantado en los bosquetes.

5.4. Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos.

5.4.1. Estos documentos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal (BOPA 3-XII-2004) y las Instrucciones de Ordenación de Montes del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 29 de mayo de 2015 (BOPA nº 142 20-VI-2015).

5.4.2. Mediante informe técnico se podrá denegar la ayuda a solicitudes referidas a:

- Montes de superficie considerada insuficiente.
- Montes en los que la extensión de la superficie arbolada en estados de latizal y fustal sea inferior al 20% en relación a la solicitada.
- Montes poblados de masas en estado de repoblado o monte bravo exclusivamente.

5.4.3. Se entiende por:

- Repoblado: Plantas procedentes de semillas que aún no han alcanzado a formar una masa en espesura y que han superado la edad del diseminado pasando desde el estrato herbáceo hasta el subarbustivo en el que se inicia la tangencia de copas, es decir la competencia dentro del estrato arbóreo se empieza a manifestar. el límite superior del repoblado es cuando se alcanza una altura normal de 1,30 m.
- Monte bravo: Comprende desde la clase de repoblados hasta el momento en que por efecto del crecimiento los pies empiezan a perder las ramas inferiores, las

Estado	Original	Página	Página 48 de 116	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ramas se encuentran a lo largo de todo el fuste y se entrecruzan de tal manera que es difícil penetrar en un bosque que se encuentra en esta etapa, hay una poda natural en la parte baja del fuste a causa de la reducción de la iluminación. Los pies alcanzan una altura entre 1 y 3 m y entre los pies arbóreos coetáneos la competencia empieza a intensificarse.

- Latizal: Comprende desde la clase anterior hasta que los pies tienen 20 cm de diámetro normal. La masa está formada por un número crecido de pies delgados y flexibles que han perdido las ramas bajas y contiene menos individuos por unidad de superficie que el monte bravo. Es la fase de mayor competencia entre los pies y en ella se produce la jerarquización y también es en esta edad cuando el crecimiento en altura es máximo.
- Fustal: Es la última clase natural de edad que se aplica cuando los árboles tiene diámetros normales superiores a 20 cm, el número de pies es inferior a los estados anteriores y el crecimiento se evidencia en diámetro.

5.4.4. Estructura mínima de los planes de ordenación y planes técnicos de gestión objeto de subvención.

1) Todo Plan Técnico de Gestión (PTG) o Proyecto de Ordenación (PO) deberá constar de tres documentos básicos:

a. El documento de planificación (PTG o PO).

b. Un documento de afecciones al Patrimonio Cultural.

c. Un documento ambiental. Si se trata de espacios fuera de la red natura 2000, será evaluación Preliminar de Impacto ambiental (EPIA) (Decreto 38/94). Si se trata de espacios dentro de la Red Natura 2000 o de la red regional de espacios Protegidos, el documento ambiental a presentar será un documento ambiental conjunto, cuyo contenido mínimo queda establecido en la Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental y el Decreto 38/94 del Porna.

2) En los PTG y PO toda la información alfanumérica y cartográfica que se genere, tendrá que ajustarse a los requerimientos del Servicio de Montes. El Servicio de Montes facilitará a los beneficiarios un modelo de base de datos cartográfica y alfanumérica en formato digital, sobre la que volcar toda la información del PO o PTG redactado.

3) Se presentarán dos documentos completos en formato papel y dos CD con toda la información generada.

4) Los documentos deberán ajustarse al siguiente índice:

a. Inventario.

i. Estado Legal (ver punto 5).

Estado	Original	Página	Página 49 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- ii. Estado Natural (ver punto 6).
- iii. Estado Socioeconómico (ver punto 7).
- iv. Estado Forestal (ver punto 8).
- v. Estado infraestructuras de prevención de incendios (ver punto 9).
- b. Planificación.
 - i. Estudio de usos y determinación de objetivos (ver punto 10).
 - ii. Plan General (ver punto 11).
 - iii. Plan Especial (ver punto 12).
 - iv. Plan de Prevención de incendios (ver punto 13).
- c. Cartografía.

5) El Estado legal describirá de forma sucinta la posición administrativa del monte. La inscripción registral del monte y su titularidad. La titularidad catastral y las parcelas catastrales que engloban al monte. (si son muchas irán en un anexo). Las cabidas totales según catastro, registro de la propiedad o escritura y la real. La existencia de enclavados. Las normativas sectoriales que afectan y condicionan la actividad forestal de forma directa, ya sean municipales (PGOU por ejemplo), autonómicos (Planes comarcales, PORF, PRUG) o estatales. Ocupaciones o servidumbres que existan y que estén documentadas. Usos y costumbres vecinales que afecten a la gestión forestal (p.ej. derecho de poznera).

6) El Estado Natural comprenderá el estudio de los factores ecológicos que afectan y condicionan la actividad forestal. Se deberán estudiar, como mínimo, los siguientes apartados:

- a. Clima: Caracterización climática de la zona, mediante climodiagrama o su resumen.
- b. Geomorfología: Caracterización del relieve del monte.
- c. Geología y suelos: Caracterización de los sustratos geológicos que aparecen en el monte y de los suelos predominantes.
- d. Hidrología: Cauces fluviales que atraviesan al monte y procesos erosivos.
- e. Vegetación: Formaciones vegetales existentes, su cabida y una relación de las series de vegetación que afectan. Especies protegidas que existen en el monte.
- f. Fauna: Son de interés, la fauna protegida que está presente en el monte y que se puede ver afectada por la gestión forestal y fauna que causa daños en la masa y que puede afectar a la gestión.
- g. Daños bióticos y abióticos: Descripción de este tipo de daños y que pueden condicionar la toma de decisiones a nivel de gestión.

Estado	Original	Página	Página 50 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

7) El Estado Socioeconómico describirá la importancia del monte a nivel económico para su propietario. La gestión económica realizada en el pasado, la actividad económica que genera, ingresos, gastos, número de puestos de trabajo creados. La importancia del monte para la economía local en el caso de los montes comunales o públicos.

8) El Estado Forestal incluirá:

a. División dasocrática del monte: Sección, Cuartel, Cantón y Rodal. Se justificará la división inventarial del monte. Los parámetros y criterios de rodalización.

b. Diseño del inventario forestal: Se justificará la metodología aplicada para la estimación de los parámetros de masa, de acuerdo con el alcance de la planificación y los objetivos de gestión. Como norma general, se hará **inventario por muestreo estadístico o dirigido** en las masas en estado de latizal y fustal donde se prevé hacer aprovechamientos comerciales de madera en el periodo de vigencia del Plan Especial. Para la caracterización de la masa mediante estimadores estadísticos, se recomienda realizar parcelas circulares de 8 a 10 m de radio. La longitud del radio de las parcelas se elegirá para que de media en la parcela caigan en torno a 15 árboles. Las variables a medir en la parcela dependerán de las características de la masa. Como norma general se medirá el diámetro normal de todos los árboles, las alturas de tres árboles, o bien que se tenga en cuenta una muestra de alturas mínima de 30 árboles para toda la superficie muestreada. Se recomienda que la intensidad de muestreo sea de 1 parcela por cada 2,5 hectáreas.

En masas en estado de latizal y fustal donde no se prevé hacer aprovechamientos comerciales de madera en el periodo de vigencia del Plan Especial o estos se circunscriben a la corta para leñas, la estimación de los parámetros de masa, se realizará mediante **estimaciones periciales/tecnologías de teledetección**.

c. Infraestructuras viarias: Se detallarán las pistas existentes y su estado, atendiendo especialmente a la explotación del monte durante la vigencia del plan. Se incluirá un cálculo de la densidad de pistas aptas para camión y aptas para autocargador.

d. Apeo de Rodales y Cantones: Descripción de los cantones/rodales de acuerdo con la ficha tipo del Servicio de Montes. Si se presenta Libro de Rodales como anexo, no será necesario este apartado.

9) Estado infraestructuras de prevención de incendios: incluirá inventario de las infraestructuras de defensa del monte contra incendios forestales: cortafuegos, puntos de agua, fajas y áreas de defensa contra incendios.

10) En el Estudio de Usos y Determinación de Objetivos se realizará una zonificación del

Estado	Original	Página	Página 51 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

monte de acuerdo con la vocación potencial del mismo, las funciones preferentes o prioritarias así como otras funciones que se le asignan al monte, de acuerdo con la multifuncionalidad de los terrenos forestales. vocaciones potenciales del monte:

- a.Productora: Masas cuya finalidad prioritaria es la producción de madera.
- b.Protectora: Masas que desarrollan una función de protección del suelo frente a procesos erosivos.
- c.Productor-protector: Masas que por las condiciones del terreno son capaces de cumplir ambas funciones sin menoscabo una de otra.
- d.Silvopastoral: Terrenos cuya vocación es la de producir pasto para ganado en régimen extensivo y aprovechado a diente.
- e.Agroganadero: Terrenos susceptibles de ser transformados en praderas artificiales, debido a la existencia de demanda para ello.
- f.Biodiversidad: Masas que cumplen principalmente una función de conservación de la naturaleza, por albergar especies y hábitats de interés, ya sea por estar en peligro de extinción, por su rareza o importancia ambiental.
- g. Otras: Especificar.

Cuando en el monte haya zonas con diferentes vocaciones/funciones se presentará un mapa de vocaciones/ funciones, que las represente gráficamente.

11) El contenido del Plan General no llegará al detalle de descripción de actuaciones concretas, dado que es una planificación a largo plazo y no debe condicionar la planificación contemplada en el Plan Especial. Contemplará los siguientes apartados:

- a. Método de ordenación: Justificar la elección del método de ordenación de acuerdo con el tipo de monte, la silvicultura propuesta y la intensidad de gestión que está dispuesto a asumir el gestor.
- b. Turno o edades de madurez para las especies presentes.
- c. Esquemas selvícolas (Itinerario selvícola) para las especies principales presentes. Definición de los Tipos de Bosque Final. Estructuras de arbolado a lograr con la silvicultura a aplicar. Justificarlas de acuerdo con la vocación de las masas, la intensidad de gestión, la normativa ambiental existente que pueda condicionarla y los medios con los que se cuenta para su aplicación.
- d. Balance de clases de edad: Asignar cada rodal a una clase de edad natural o artificial y resumirlo en un balance de superficies.

12) El Plan Especial incluirá los siguientes apartados:

- a. La Posibilidad: El cálculo de la posibilidad del monte por diversos criterios: histórica, empírica o mediante fórmulas. Llevará una discusión de las posibilidades estimadas y la justificación de la posibilidad propuesta.
- b. Plan de cortas:

Estado	Original	Página	Página 52 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- i. Cortas de mejora: Su cuantificación, su localización por rodales y su programación en el tiempo.
 - ii. Cortas finales: Su cuantificación, su localización por rodales y su programación en el tiempo.
 - c. Plan de mejoras: Propuesta de inversiones a realizar relacionadas con la gestión selvícola.
 - d. Plan de Fomento de la Biodiversidad: Apartado a incluir en PO y PGT en zonas de la Red Natura 2000 o de la Red Regional de Espacios Protegidos. Medidas a desarrollar para el fomento de la biodiversidad.
 - e. Balance económico: Ingresos previstos y gastos. Contemplar las fuentes de financiación existentes.
- 13) El Plan de Prevención de Incendios definirá las actuaciones previstas para la defensa del monte contra incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras y nuevas infraestructuras.
- 14) En el apartado de cartografía se incluirá, como mínimo, la siguiente:
- a. Plano de localización: Plano topográfico a escala 1:25.000 o 1:50.000.
 - b. Plano General del Monte: El perímetro del monte se representará sobre un mapa topográfico o ortofotomapa con el topográfico volcado y con toda su infraestructura. La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.
 - c. Plano Forestal: Este plano representará los rodales selvícolas diferenciados con tramos diferentes, según las clases de edad, especie y estructura de la masa. La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.
 - d. Plano Dasocrático: Incluirá los cuarteles, cantones y rodales sobre ortofotomapa o mapa topográfico. Debe contemplar la figura de grupos, tramos o tranzones si están contemplados en la ordenación. La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.
 - e. Plano de actuaciones: Incluirá las actuaciones previstas (inversiones y aprovechamientos) durante el periodo de vigencia del Plan, dibujadas sobre ortofotomapa o mapa topográfico. Se diferenciarán las actuaciones en la leyenda y se incluirá un calendario de ejecución. La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.
 - f. Plano de Hábitats (solo en proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000). La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.

Estado	Original	Página	Página 53 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO IV Importes máximos de las inversiones Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).

a).- Medidas para la reforestación y creación de superficies forestales. Submedida 8.1 del PDR.

Gastos de establecimiento de la plantación:

- Sin protección	3.407,60 €	ha
- Con protección de cierre perimetral.	4.826,11 €	ha
- Con protección individual (tubo)	5.078,73 €	ha

Gastos de mantenimiento

- Rozas	1.051,43 €	ha
- Podas	584,81 €	ha
- Clareos	348,55 €	ha

Gastos de reposición de marras

- Reposición marras	1.086,72 €	ha
---------------------	------------	----

b).- Medidas para el establecimiento y el mantenimiento de sistemas agroforestales. Submedida 8.2 del PDR.

Gastos de establecimiento de sistemas agroforestales	5.682,74 €	ha
--	------------	----

Gastos de mantenimiento de sistemas agroforestales.	1.029,03 €	ha
---	------------	----

c).-Medidas para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.3 del PDR

Construcción y mantenimiento de infraestructuras de prevención: Cortafuegos, fajas auxiliares y puntos de agua.

Construcción de puntos de agua	6.599,91 €	ud
Construcción mecánica de cortafuegos	752,94 €	ha
Limpieza mecánica de cortafuegos	487,52 €	ha

Fajas auxiliares

Estado	Original	Página	Página 54 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Mecánica	612,38 €	km
Manual	1.841,12 €	km

Fajas perimetrales

Mecánica	332,21 €	ha
Manual	879,42 €	ha

d).-Medidas destinadas a la reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.4 del PDR.

Gastos de establecimiento de la
plantación:

- Sin protección	3.133,58 €	ha
- Con protección de cierre perimetral.	4.552,09 €	ha
- Con protección individual (tubo)	4.804,71 €	ha

e).-Medidas para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Submedida 8.5 del PDR.

- Elaboración de proyectos de ordenación forestal.	44,98 €	ha
- Planes técnicos de gestión forestal.	1.192,19 €	ud
- Documentación ambiental.	1.199,52 €	ud

f).-Medidas para el incremento del potencial económico de los bosques. Submedida 8.6 del PDR.

- Tratamientos selvícolas. Estado de la veg. repoblado /monte bravo	2.888,10 €	ha
- Tratamientos selvícolas. Estado de la veg. Latizal/fustal	3.391,27 €	ha
- Tratamientos selvícolas en eucalipto. Estado de la veg. Latizal/fustal	1.970,27 €	ha

g).- Actuaciones comunes a varias medidas.

- Pistas forestales.		
De primer orden	11.143,96 €	km

Estado	Original	Página	Página 55 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

De segundo orden	8.461,16 €	km
- Mejora de pistas forestales.		
-Acondicionamiento explanada	4.147,36 €	km
-Obras drenaje	564,43 €	ud
- Redacción de Proyectos o memorias técnicas.		
-Redacción proyectos.	3.161,47 €	ud
-Dirección de obra.	4 % presto. proyecto	

Estado	Original	Página	Página 56 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO V Solicitud de subvención para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales (Línea 1).

002002289

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES
DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL

SOLICITUD Nº (A cubrir por la Administración)

Datos de la entidad solicitante

Entidad local: N.I.F.:

Representante legal

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

NIF/NIE: TIE/Certificado UE: Teléfono (fijo/móvil): Correo electrónico:

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza: Nº: Bloque: Esc.: Piso: Puerta: CP:

Localidad: Municipio: Provincia:

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, INCLUIDAS EN LAS SIGUIENTES SUBMEDIDAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020 (PDR):

- SUBMEDIDA 8.1. para la reforestación y creación de superficies forestales.
- SUBMEDIDA 8.2. para el establecimiento y el mantenimiento de sistemas agroforestales.
- SUBMEDIDA 8.3. para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
- SUBMEDIDA 8.4. para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
- SUBMEDIDA 8.5. para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
- SUBMEDIDA 8.6. para el incremento del potencial económico de los bosques.

SUBMEDIDAS QUE SE SOLICITAN: CONCEJO (Accionaciones / Proyecto):

La inversión solicitada se obtiene de los precios unitarios indicados en cada convocatoria.

¿Solicita IVA subvencionable? ☐ Sí ☐ No

En caso de presentar el IVA subvencionable deberá presentar Certificado de Exención de IVA emitido por la Agencia Tributaria Estatal.

Si ha solicitado o obtenido otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de la ayuda, señálasen en el cuadro siguiente:

Entidad que concede la ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión	Importe (€)

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicion-consejo, y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Continúa en página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://www.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://www.registro.es/registro/accion/traer/comprobar>.

Estado	Original	Página	Página 57 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site



SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES
DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Declarar responsablemente ser titular de derechos reales de propiedad, posesión o de usufructo de los terrenos para los que se solicita la ayuda o estar autorizado para solicitarla por los titulares de los mismos.
- > Solicita autorización, para el caso de que se le conceda la Ayuda, para el cambio de uso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.
- > Se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicita la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente, así como a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.
- > Comprometarse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1308/2013 y Reg. (UE) Nº 908/2014, y ser tratados por organismo de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Ayudas destinadas a Entidades Locales para el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
RESPONSABLE:	Servicio de Montes - Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias - Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Montes en relación a las ayudas para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades locales.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	No se cederán datos a terceros.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en http://sede.asturias.es electrónicamente o presencialmente a través del Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a http://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/2002288ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma:



Firmado, (Nombre y Apellidos):

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (CUI):

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada le realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://sede.red.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://sede.red.es>

Estado	Original	Página	Página 58 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 	

Anexo VI Declaración responsable para acreditar la titularidad de los terrenos objeto de subvención Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE LOS TERRENOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

D/D.*
Primer apellido Segundo apellido Nombre
N.I.F./N.I.E.
SECRETARIO DE
Dirección a efectos de notificación
Calle/Plaza C.P. N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Provincia Municipio Localidad

DECLARA RESPONSABLEMENTE:
Que la Entidad Local que figura en la solicitud de ayuda es el titular de los derechos reales de propiedad, posesión o de usufructo de los terrenos forestales donde van a realizarse las actuaciones para las que solicita la subvención.

Firma
En [] a [] de [] de []

Estado	Original	Página	Página 59 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Anexo VII Fichas de Actuaciones por submedidas Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).

Página 1 de 3



SUBMEDIDA 8.1. TRABAJOS DE REPOBLACIÓN

EXPEDIENTE PACA: (Rellenar por la administración)

SUPERFICIE DEL RODAL (ha):

FICHA Nº:

ESPECIE A PLANTAR:

Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)
Fronosas (densidad mínima 625 p/ha)

		SUPERFICIE (ha)
ACORDONADO (sólo para los casos donde hubo un aprovechamiento previo)		
ROZA	MANUAL CONTINUA	Helecho o matorral leñoso < 0,5 m
		Matorral leñoso > 0,5 m
	MANUAL CALLES	Helecho o matorral leñoso < 0,5 m
		Coníferas
		Fronosas
		Matorral leñoso > 0,5 m
	MECANIZADA CONTINUA	Coníferas
		Fronosas
		Helecho o matorral leñoso < 0,5 m
		Con tractor (ruedas/cadenas)
	MECANIZADA CALLES	Con retroaraña
		Matorral leñoso > 0,5 m
		Con tractor (ruedas/cadenas)
		Con retroaraña
		Con tractor (ruedas/cadenas). Helecho o matorral leñoso < 0,5 m
		Coníferas
		Fronosas
		Con tractor (ruedas/cadenas). Matorral leñoso > 0,5 m
		Coníferas
		Fronosas
		Con retroaraña. Helecho o matorral leñoso < 0,5 m
		Coníferas
PREPARACIÓN DEL TERRENO	MANUAL	Ahoyado para coníferas
		Ahoyado para frondosas
	MECANIZADA	Ahoyado retro excav./araña coníferas
		Ahoyado retro excav./araña frondosas
		Acondicionado posterior al mecanizado. Coníferas
		Acondicionado posterior al mecanizado. Fronosas
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Coníferas
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Fronosas
		Acondicionado posterior al subsolado. Coníferas
		Acondicionado posterior al subsolado. Fronosas
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Coníferas
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Fronosas

Continúa en página siguiente



TRABAJOS DE PLANTACIÓN		Conífera	
		Frondosa	
PLANTA		Conífera	
		Frondosa	
PROTECCIÓN DE LA REPOBLACIÓN	TUBO PROTECTOR	Coníferas	
		Frondosas	
		LONGITUD	(m)
	CIERRE	Malla cinagética	
		Alambre espino (3 hilos)	
		Alambre espino (5 hilos)	

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma:

Fecha:

Continúa en página siguiente

Estado	Original	Página	Página 61 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



DATOS SIGPAC (Submedida 8.1. Trabajos de recobriación)

ASOCIADOS A LA FICHA Nº:

⁽⁹⁾ SUPERFICIE SIGPAC TOTAL (ha):

(iv) SUPERFICIE SIGPAC TOTAL: resulta de sumar la SUPERFICIE ACTUACIÓN de todos los recintos. Esta superficie tiene que ser igual que la SUPERFICIE DEL RODAL asociada a esta ficha de actuaciones.

La SUPERFICE SIGPAC es la que se obtiene en <http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

La SUPERFICIE DE ACTUACIÓN puede coincidir con la superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en la totalidad del recinto. Cuando la superficie de actuación es menor que la superficie sigpac se ha de indicar y se acompañará del croquis SIGPAC correspondiente.

[illegible]

Estado	Original	Página	Página 62 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



SUBMEDIDA 8.1. TRABAJOS DE REPOSICIÓN DE MARRAS

EXPEDIENTE PACA:
(Rellenar por la administración)

SUPERFICIE DEL RODAL (ha):

FICHA Nº:

ESPECIE A REPONER:

Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)
Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)

		SUPERFICIE	(ha)
REPOSICIÓN DE MARRAS	Plantación en coníferas		
	Plantación en frondosas		
	Tubo protector (para frondosas)		
	Planta conífera		
	Planta frondosa		
ROZAS RELACIONADAS REPOSICIÓN MARRAS	Rosa manual puntual (helecho o matorral leñoso < 0,50 m) ***	Coníferas	
		Frondosas	
	Rosa manual calles (helecho o matorral leñoso < 0,50 m)	Coníferas	
		Frondosas	
	Rosa manual calles (matorral leñoso > 0,50 m)	Coníferas	
		Frondosas	
	Rosa manual continua (helecho o matorral < 0,5 m)		
	Rosa manual continua (matorral > 0,5 m)		
	Rosa mecanizada continua tractor orugas y terminación manual zonas arboladas	Helecho o matorral < 0,5 m	
		Matorral > 0,5 m	

*** (se roza el 5 % de las marras repuestas)

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma:

Fecha:

Continúa en página siguiente

Estado	Original	Página	Página 63 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



DATOS SIGPAC (Submedida 8.1. Trabajos de reposición de mallas)

ASOCIADOS A LA FICHA N°:

⁽¹⁾ SUPERFICIE SIGPAC TOTAL (ha):

(1) SUPERFICIE SIGPAC TOTAL: resulta de sumar la SUPERFICIE ACTUACIÓN de todos los recintos. Esta superficie tiene que ser igual que la SUPERFICIE DEL RODAL asociada a esta ficha de actuaciones.

La SUPERFICIE SIGPAC es la que se obtiene en <http://sigpac.mapa.es/lega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

La SUPERFICIE DE ACTUACIÓN puede coincidir con la superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en la totalidad del recinto. Cuando la superficie de actuación es menor que la superficie sigpac se ha de indicar y se acompañará del croquis SIGPAC correspondiente.

[illegible]

Estado	Original	Página	Página 64 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



SUBMEDIDA 8.2.1 CREACIÓN SISTEMAS AGROFORESTALES CON ROTURACIÓN (P < 30 %)

EXPEDIENTE PACA:
(Rellenar por la administración)

SUPERFICIE DEL RODAL (ha):

FICHA Nº:

ESPECIE A PLANTAR (Forestal):

		SUPERFICIE:	(ha)
DESBROCE MECANIZADO	Con tractor ruedas/oruga (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		
	Con tractor ruedas/oruga (matorral leñoso > 0,5 m)		
DESFONDE CON RIPPER			
ARADO CON TRACTOR RUEDAS			
GRADEO CON TRACTOR			
DESPEDREGADO			
ABONO (NPK 8/24/16): 500 kg/ha			
ENMIENDA CALIZA: 1,5 t/ha			
SIEMBRA: 50 kg/ha			
PASE DE RODILLO			
DENSIDAD PLANTACIÓN DE ARBOLADO (Densidad 50-450 p/ha)		(p/ha):	
		UNIDADES:	(ud)
PLANTACIÓN DE ARBOLADO (DISTRIBUCIÓN POR BOSQUETES)	Ahoyado manual sin acondicionado, no incluye planta		
	Ahoyado mecanizado, con acondicionado, no incluye planta		
	En zonas aradas previamente, sin ahoyado con acondicionado, no incluye planta		
	PLANTA Coníferas		
	PLANTA Frondosas		
CIERRE PERIMETRAL DE LOS BOSQUETES		LONGITUD:	(m)
	Cierre alambre espino (3 hilos)		
	Cierre alambre espino (5 hilos)		
	Cierre malla cinética		

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma:



Fecha:

Continúa en página siguiente



SUBMEDIDA 8.2.2 CREACIÓN SISTEMAS AGROFORESTALES NO LLEVA ROTURACIÓN (0 % < P < 45 %)

EXPEDIENTE PACA:
(Rellenar por la administración)

SUPERFICIE DEL RODAL (ha):

FICHA Nº:

ESPECIE A PLANTAR (Forestal):

		SUPERFICIE:	(ha)
DESBROCE MECANIZADO	Con tractor ruedas (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		
	Con tractor ruedas (matorral leñoso > 0,5 m)		
	Con tractor orugas/retroaraña (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		
	Con tractor orugas/retroaraña (matorral leñoso < 0,5 m)		
ABONO (NPK 8/24/16): 500 kg/ha			
ENMIENDA CALIZA: 1,5 t/ha			
DENSIDAD PLANTACIÓN DE ARBOLADO (Densidad 50-450 p/ha)		(p/ha):	
		UNIDADES:	(ud)
PLANTACIÓN DE ARBOLADO (DISTRIBUCIÓN POR BOSQUETES)	Ahoyado manual sin acondicionado, no incluye planta.		
	Ahoyado mecanizado, con acondicionado, no incluye planta.		
	PLANTA Coníferas		
	PLANTA Frondosas		
		LONGITUD:	(m)
CIERRE PERIMETRAL DE LOS BOSQUETES	Cierre alambre espino (3 hilos)		
	Cierre alambre espino (5 hilos)		
	Cierre malla cinagética		

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma,

Fecha:

Continúa en página siguiente.

Estado	Original	Página	Página 68 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



DATOS SIGPAC (Submedida 8.2. Creación sistemas agroforestales)

ASOCIADOS A LA FICHA N°:

⁽¹⁾ SUPERFICIE SIGPAC TOTAL (ha):

(1) SUPERFICIE SIGPAC TOTAL: resulta de sumar la SUPERFICIE ACTUACIÓN de todos los recintos. Esta superficie tiene que ser igual que la SUPERFICIE DEL RODAL asociada a esta ficha de actuaciones.

La SUPERFICE SIGPAC es la que se obtiene en <http://sigpac.mapa.es/lega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

La SUPERFICIE DE ACTUACIÓN puede coincidir con la superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en la totalidad del recinto. Cuando la superficie de actuación es menor que la superficie sigpac se ha de indicar y se acompañará del croquis SIGPAC correspondiente.

[illegible]

Estado	Original	Página	Página 69 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



SUBMEDIDA 8.2. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES

EXPEDIENTE PACA: ☐
(Rellenar por la administración)

SUPERFICIE DEL RODAL (ha):

FICHA Nº:

ESPECIE A REPONER (Forestal):

	SUPERFICIE	(ha)
DESBROCE MECANIZADO	Continuo tractor ruedas/oruga (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	
	Continuo tractor ruedas/oruga (matorral leñoso > 0,5 m)	
	UNIDADES	(ud)
REPOSICIÓN DE MARRAS	Se incluye el reacondicionado simultáneo de cesillas	
PLANTA A REPONER	Coníferas	
	Frondosas	
REPOSICIÓN DE LA PROTECCIÓN	Tubo protector	
	LONGITUD	(m)
	Cierre alambre espino 3 hilos	
	Cierre alambre espino 5 hilos	
DENSIDAD PLANTACIÓN DE ARBOLADO (Densidad 50-450 p/ha)		(p/ha)

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma:

Fecha:

Continúa en página siguiente.



DATOS SIGPAC (Submedida 8.2. Mantenimiento de sistemas agroforestales)

ASOCIADOS A LA FICHA N°:

⁽¹⁾ SUPERFÍCIE SIGPAC TOTAL (ha):

(1) SUPERFICIE SIGPAC TOTAL: resulta de sumar la SUPERFICIE ACTUACIÓN de todos los recintos. Esta superficie tiene que ser igual que la SUPERFICIE DEL RODAL asociada a esta ficha de actuaciones.

La SUPERFICE SIGPAC es la que se obtiene en <http://sigpac.mapa.es/lega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

La SUPERFICIE DE ACTUACIÓN puede coincidir con la superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en la totalidad del recinto. Cuando la superficie de actuación es menor que la superficie sigpac se ha de indicar y se acompañará del croquis SIGPAC correspondiente.

[illegible]

Estado	Original	Página	Página 71 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



SUBMEDIDA 8.3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PREVENCIÓN DE INCENDIOS

EXPEDIENTE PACA:
(Rellenar por la administración)

SUPERFICIE CORTAFUEGOS (ha):

FICHA Nº:

SUPERFICIE FAJA PERIMETRAL (ha):

LONGITUD FAJA AUXILIAR (km):

		SUPERFICIE:	(ha)
CORTAFUEGOS	APERTURA	Mecanizada (tractor ruedas P <= 15 %)	
		Mecanizada (bulldozer P > 15 %)	
	LIMPIEZA	Mecanizada (tractor ruedas P <= 15 %)	
		Mecanizada (bulldozer P > 15 %)	
FAJAS	PERIMETRAL Apertura manual (anchura mín. 15 m)	Continúa (helecho o matorral leñoso h < 0,5 m)	
		Continúa (matorral leñoso h > 0,5 m)	
	PERIMETRAL Apertura mecánica (anchura mín. 15 m)	Continúa tractor (helecho o matorral leñoso h < 0,5 m)	
		Continúa tractor (matorral leñoso h > 0,5 m)	
		Continúa retroaraña (helecho o matorral leñoso h < 0,5 m)	
		Continúa retroaraña (matorral leñoso h > 0,5 m)	
	LONGITUD:		(km)
	AUXILIAR	Apertura mecánica (3+2)	
		Apertura manual (5+5) (se admiten variaciones de anchura)	
		Limpieza caps rodadura	
PUNTO DE AGUA		UNIDADES:	(ud)
		Construcción punto de agua (24 m3)	

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma,



Fecha:

Continúa en página siguiente.

Estado	Original	Página	Página 72 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Estado	Original	Página	Página 73 de 116	   
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



DATOS SIGPAC (Submedida 8.3.Construcción y mantenimiento infraestructuras prevención incendios)

⁽¹⁾SUPERFICIE SIGPAC TOTAL CORTAFUEGOS (ha):

ASOCIADOS A LA FICHA Nº:

⁽¹⁾SUPERFICIE SIGPAC TOTAL FAJA PERIMETRAL (ha):

²²LONGITUD SIGPAC TOTAL FAJA AUXILIAR (ha):

(1) SUPERFICIE SIGPAC TOTAL CORTAFUEGOS y la SUPERFICIE SIGPAC TOTAL FAJA PERIMETRAL: resulta de sumar la SUPERFICIE ACTUACION de todos los recintos. Esta superficie tiene que ser igual que la SUPERFICIE DE CORTAFUEGOS Y SUPERFICIE DE FAJA PERIMETRAL asociada a esta ficha de actuaciones, respectivamente.

(2) La LONGITUD SIGPAC TOTAL FAJA AUXILIAR: resulta de sumar la longitud de actuación de todos los recintos. Esta longitud tiene que coincidir con la LONGITUD FAJA AUXILIAR asociada a esta ficha de actuaciones.

La SUPERFICIE SIGPAC es la que se obtiene en <http://sigpac.mapa.es/fega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

[illegible]



SUBMEDIDA 8.4. TRABAJOS DE REPOBLACIÓN QUEMADA

EXPEDIENTE PACA:
(Rellenar por la administración)

SUPERFICIE DEL RODAL (ha):

FICHA Nº:

ESPECIE A PLANTAR:

Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)
Fronosas (densidad mínima 625 p/ha)

		SUPERFICIE (ha)
ACORDONADO (sólo para los casos donde hubo un aprovechamiento previo)		
ROZA	MANUAL CONTINUA	Helecho o matorral leñoso < 0,5 m
		Helecho o matorral leñoso < 0,5 m
	MANUAL CALLES	Coníferas
		Fronosas
	MECANIZADA CONTINUA	Helecho o matorral leñoso < 0,5 m
		Con tractor (ruedas/cadenas)
	MECANIZADA CALLES	Con retroaraña
		Con tractor (ruedas o cadenas). Helecho o matorral leñoso < 0,5 m
		Coníferas
		Fronosas
Con retroaraña. Helecho o matorral leñoso < 0,5 m		
Coníferas		
PREPARACIÓN DEL TERRENO	MANUAL	Ahoyado para coníferas
		Ahoyado para frondosas
	MECANIZADA	Ahoyado retro excav./araña coníferas
		Ahoyado retro excav./araña frondosas
		Acondicionado posterior al mecanizado. Coníferas
		Acondicionado posterior al mecanizado. Fronosas
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Coníferas
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Fronosas
		Acondicionado posterior al subsolado. Coníferas
		Acondicionado posterior al subsolado. Fronosas
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Coníferas
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Fronosas
TRABAJOS DE PLANTACIÓN	Conífera	
FRONDOSA		
PLANTA	Conífera	
FRONDOSA		
PROTECCIÓN DE LA REPOBLACIÓN	TUBO PROTECTOR	Coníferas
		Fronosas
	CIERRE	Malla cinagética
		Alambre espino (3 hilos)
Alambre espino (5 hilos)		

LONGITUD (m)

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma:

Fecha:

Continúa en página siguiente



DATOS SIGPAC (Submedida 8.4. Trabajos de repoblación quemada)

ASOCIADOS A LA FICHA N°:

⁽¹⁾ SUPERFICIE SIGPAC TOTAL (ha):

(1) SUPERFICIE SIGPAC TOTAL: resulta de sumar la SUPERFICIE ACTUACIÓN de todos los recintos. Esta superficie tiene que ser igual que la SUPERFICIE DEL RODAL asociada a esta ficha de actuaciones.

La SUPERFICE SIGPAC es la que se obtiene en <http://sigpac.mapa.es/lega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

La SUPERFICIE DE ACTUACIÓN puede coincidir con la superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en la totalidad del recinto. Cuando la superficie de actuación es menor que la superficie sigpac se ha de indicar y se acompañará del croquis SIGPAC correspondiente.

[illegible]

Estado	Original	Página	Página 76 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



PISTAS FORESTALES

SUBMEDIDA 8.1. ☐

SUBMEDIDA 8.3. ☐

SUBMEDIDA 8.4. ☐

EXPEDIENTE PACA:
(Rellenar por la administración)

FICHA Nº:

LONGITUD TOTAL APERTURA 1ª Orden (m):

LONGITUD TOTAL APERTURA 2ª Orden (m):

LONGITUD MEJORA PISTA (m):

	LONGITUD	(m)
APERTURA DE PISTA PRIMER ORDEN	Apertura pista retroexcavadora (desmonte simultáneo terreno roca < 50 %).	
	Apertura pista retroexcavadora (desmonte simultáneo terreno roca > 50 %).	
	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer sin compactado	
	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer con compactado	
	UNIDADES	(ud)
	Apartaderos	
	Badenas de hormigón	
	Sangraderas hormigón	
	Badenas de tierra	
	Conjunto: arqueta, caño y embocadura	
	LONGITUD	(m)
APERTURA PISTA SEGUNDO ORDEN	Apertura pista retroexcav. (desmonte simultáneo terreno roca < 50 %).	
	Apertura pista retroexcav. (desmonte simultáneo terreno roca > 50 %).	
	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer sin compactado	
	UNIDADES	(ud)
	Apartaderos	
	Badenas de tierra	
	LONGITUD	(m)
MEJORA PISTA	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer con compactado	
	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer sin compactado	
	Ensanche pista retroexcavadora (presencia roca < 50 %)	
	Ensanche pista retroexcavadora (presencia roca > 50 %)	
	UNIDADES	(ud)
	Badenas de hormigón	
	Sangraderas hormigón	
	Badenas de tierra	
	Conjunto: arqueta, caño y embocadura	

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma:

Fecha:

Continúa en página siguiente

Estado

Original

Página

Página 77 de 116

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205075462175400

Dirección electrónica de validación del CSV

<https://consultaCVS.asturias.es/>



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

[illegible]



SUBMEDIDA 8.5. REDACCIÓN PROYECTOS ORDENACIÓN Y PLANES TÉCNICOS

EXPEDIENTE PACA:
(Rellenar por la administración)

SUPERFICIE PROYECTO ORDENACIÓN (ha):

FICHA Nº:

SUPERFICIE PLAN TÉCNICO (ha):

	SUPERFICIE:	(ha)
REDACCIÓN PROYECTO ORDENACIÓN (Superficie > 25 ha)	Terrenos forestales arbolados (Inventario por muestreo estadístico sistemático o dirigido)	
	Terrenos forestales arbolados (Inventario por estimación pericial/tecnologías de teledetección)	
	Terrenos forestales sin arbolado con matorral y/o terreno raso	
	Terrenos inforestal/agrícola	
	UNIDADES:	(ud)
REDACCIÓN PLANES TÉCNICOS DE GESTIÓN FORESTAL (Superficie > 10 ha y <= 25 ha)	Presencia de arbolado >= 50% de la superficie gestionada	
	Presencia de arbolado < 50% de la superficie gestionada o sin arbolado	
DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL	Documentación ambiental RN 2000	
	EPIA + Informe Afecciones Patrimonio Cultural	

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma:



Fecha:

Continúa en página siguiente.

Estado	Original	Página	Página 79 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



Page 10

11

11

La SUPERFICE SIGPAC es la que se obtiene en <http://sigpac.mapa.es/lega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

[illegible]

Estado	Original	Página	Página 80 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



Site



SUBMEDIDA 8.6. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS
(Masa forestal: monte repoblado/bravo. Plantaciones NO subvencionadas de hasta 12 años).

EXPEDIENTE PACA: ☐
(Rellenar por la administración)

SUPERFICIE DEL RODAL (ha):

FICHA Nº:

ESPECIE FORESTAL:

Coníferas (densidad mínima 1.100 p/ha)
Frondosas (densidad mínima 625 p/ha)

		SUPERFICIE	(ha)	
ROZAS	Roza manual puntual (helecho o matorral leñoso < 0,50 m)	Coníferas		
		Frondosas		
	Roza manual puntual (matorral leñoso > 0,50 m)	Coníferas		
		Frondosas		
	Roza manual calles (helecho o matorral leñoso < 0,50 m)	Coníferas		
		Frondosas		
	Roza manual calles (matorral leñoso > 0,50 m)	Coníferas		
		Frondosas		
	Roza manual continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)			
	Roza manual continua (matorral leñoso > 0,5 m)			
PODAS	Roza mecanizada continua terminación manual zonal arboladas	Helecho o matorral < 0,5 m		
		Matorral > 0,5 m		
	Roza acompañada con trituración restos poda con terminación manual			
PODAS	Poda baja coníferas			
	Poda de formación Frondosas			
CLAREO MANUAL SELECTIVO (sin aprovechamiento)	CONIFERAS (Densidad final de la masa 750 - 900 p/ha).			
	FRONDOSAS (Abedul y Haya, Densidad final de la masa 800 - 1.000 p/ha)			
RESALVEO (castaño y roble)	Diámetro de chirpiales (7<= diámetro <= 15 cm) y más de 5 chirpiales por cepa)			

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma:

Fecha:

Continúa en página siguiente



DATOS SIGPAC (Submedida 8.6. Tratamientos selvícolas. (Masa forestal: monte repoblado/bravo. Plantaciones NO subvencionadas de hasta 12 años)

ASOCIADOS A LA FICHA N°:

⁽¹⁾ SUPERFÍCIE SIGPAC TOTAL (ha):

(1) SUPERFICIE SIGPAC TOTAL: resulta de sumar la SUPERFICIE ACTUACIÓN de todos los recintos. Esta superficie tiene que ser igual que la SUPERFICIE DEL RODAL asociada a esta ficha de actuaciones.

La SUPERFICIE SIGPAC es la que se obtiene en <http://sigpac.mapa.es/lega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

La SUPERFICIE DE ACTUACION puede coincidir con la superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en la totalidad del recinto. Cuando la superficie de actuación es menor que la superficie sigpac se ha de indicar y se acompañará del croquis SIGPAC correspondiente.

[illegible]

Estado	Original	Página	Página 82 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



SUBMEDIDA 8.6. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS
(Masa forestal: monte leñal/fustal. Plantaciones subvencionadas y no subvencionadas a partir de 13 años).

EXPEDIENTE PACA:
(Rellenar por la administración)

SUPERFICIE DEL RODAL (ha):

FICHA Nº:

ESPECIE FORESTAL:

		SUPERFICIE	(ha)
CLARAS	1ª CLARA CONÍFERAS (densidad se reduce a 600-700 p/ha)	Manual	
		Mecanizada	
	2ª CLARA CONÍFERAS (densidad se reduce hasta los 400-500 p/ha)	Manual	
		Mecanizada	
	1ª CLARA CASTAÑO (monte alto, la densidad se reduce a 400-600 p/ha)	Manual	
		Mecanizada	
	2ª CLARA CASTAÑO (monte alto, la densidad se reduce hasta 250 p/ha)	Manual	
		Mecanizada	
PODAS	Poda alta CONÍFERAS		
	Poda formación FRONDOSAS		
	Trituración restos de poda		
SEÑALAMIENTO PIES PORVENIR (Masas densidad inferior a 500 p/ha y actuación simultánea con 2ª Clara)	CONÍFERAS		
	FRONDOSAS		
RESALVEO (Castaño y roble)	Diámetro de chirpiales (D > 15 cm) y menos de 5 chirpiales por cepa		
TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EUCALIPTO	ROZAS	Manual calles (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	
		Manual calles (matorral leñoso > 0,5 m)	
		Manual continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	
		Manual continua (matorral leñoso > 0,5 m)	
	SELECCIÓN BROTES (edad inferior a 5 años, dejando de 1 a 3 chirpiales por cepa)		

Nombre y apellidos del solicitante:
Firma:

Fecha:

Continúa en página siguiente

Estado	Original	Página	Página 83 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site



DATOS SIGPAC (Submedida 8.6 Tratamientos selvícolas. (Masa forestal: monte latizal/fustal. Plantaciones subvencionadas y no subvencionadas a partir de 13 años)

ASOCIADOS A LA FICHA N°:

⁽¹⁾ SUPERFICIE SIGPAC TOTAL (ha):

(1) SUPERFICIE SIGPAC TOTAL: resulta de sumar la SUPERFICIE ACTUACIÓN de todos los recintos. Esta superficie tiene que ser igual que la SUPERFICIE DEL RODAL asociada a esta ficha de actuaciones.

La SUPERFICIE SIGPAC es la que se obtiene en <http://sigpac.mapa.es/lega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

La SUPERFICIE DE ACTUACIÓN puede coincidir con la superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en la totalidad del recinto. Cuando la superficie de actuación es menor que la superficie sigpac se ha de indicar y se acompañará del croquis SIGPAC correspondiente.

[illegible]

Estado	Original	Página	Página 84 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



REDACCIÓN DE PROYECTOS

SUBMEDIDA 8.1. ☐ SUBMEDIDA 8.3. ☐ SUBMEDIDA 8.4. ☐ SUBMEDIDA 8.6. ☐

FICHA Nº:

EXPEDIENTE PACA:
(Rellenar por la administración)

	UNIDADES	(ud)
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material menor igual 30.000 €)	Sin tramitación ambiental	
	Con tramitación EPIA + Informe de Afecciones al Patrimonio Cultural	
	Con tramitación Documento Ambiental	
	Con tramitación Documento Ambiental + EPIA + Informe Afecciones al Patrimonio Cultural	
	Dirección de obra (4 % presupuesto proyecto sin tramitación ambiental)	
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material mayor de 30.000 y menor igual 50.000 €)	Sin tramitación ambiental	
	Con tramitación EPIA + Informe de Afecciones al Patrimonio Cultural	
	Con tramitación Documento Ambiental	
	Con tramitación Documento Ambiental + EPIA + Informe Afecciones al Patrimonio Cultural	
	Dirección de obra (3 % presupuesto proyecto sin tramitación ambiental)	
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material mayor 50.000 €)	Sin tramitación ambiental	
	Con tramitación EPIA + Informe de Afecciones al Patrimonio Cultural	
	Con tramitación Documento Ambiental	
	Con tramitación Documento Ambiental + EPIA + Informe Afecciones al Patrimonio Cultural	
	Dirección de obra (2 % presupuesto proyecto sin tramitación ambiental)	

Nombre y apellidos del solicitante:

Firma:

Fecha:

ANEXO VIII Instrucciones para cumplimentar las fichas de actuaciones Línea 1 Desarrollo de zonas forestales.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS DE ACTUACIONES	
ACTUACIONES DE LA SUBMEDIDA 8.1. Reforestación y creación de superficies forestales (**)	
TRABAJOS DE REPOBLACIÓN	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA REPOBLACIÓN (Monte repoblado/bravo)
- La superficie a repoblar se dividirá en tantos rodales homogéneos como especies a utilizar en la plantación. Cada rodal se cumplimentará en una ficha (hay tantas fichas de repoblación como rodales). - El campo de "La especie" utilizada para la repoblación es obligatorio y ha de cumplimentarse con alguna de las especies que figuran en la base sexta de las bases reguladoras. - La densidad mínima de las repoblaciones de coníferas es de 1.100 plantas/ha y la de las frondosas 625 plantas/ha. Los precios unitarios están calculados conforme a estas densidades por lo que si se decide utilizar una mayor densidad de plantación esta no se valora ni se subvenciona. - Si un rodal tiene por ejemplo dos tipos de roza o bien dos tipos de preparación del terreno los datos de la superficie han de ser correlativos con los datos de superficie que se utilicen para cubrir el resto de los trabajos. - La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado	- Estos trabajos de mantenimiento se realizarán en repoblaciones que han sido subvencionadas en años anteriores y con una edad de hasta 12 años. - Si se realizan trabajos coincidentes (roza, poda, y clareo no selectivo) en la misma superficie se pueden incluir en una misma ficha, ya que los recintos SIGPAC serán coincidentes. - Si la superficie de roza y poda y de clareo no es la misma, se ha de cumplimentar una ficha diferente para cada actuación ya que cada actuación ha de venir identificada con su correspondiente listado de recintos SIGPAC. - La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que hay detrás de cada ficha.

Estado	Original	Página	Página 86 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

SIGPAC que hay detrás de cada ficha.	
TRABAJOS DE REPOSICION DE MARRAS	PISTAS FORESTALES (*)
- La superficie a reponer se dividirá en tantos rodales homogéneos como especies a utilizar en la reposición de marras. Cada rodal se cumplimentará en una ficha (hay tantas fichas de reposición de marras como rodales). - El campo de "La especie" utilizada para la reposición de marras es obligatorio y ha de cumplimentarse con alguna de las especies que figuran en la base sexta de las bases reguladoras. - La superficie a cumplimentar en los trabajos de "reposición de marras" y en la "Roza manual puntual" es la del rodal aunque los precios se han calculado atendiendo que la roza puntual y los trabajos de reposición se realizan con un 5% de planta. - Si en un rodal hay mezcla de por ejemplo roza manual puntual y roza mecanizada por calles, entonces se cumplimentarán los datos en distintas fichas y se separan en tantas fichas/rodales como distintas actuaciones existan. - La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que hay detrás de cada ficha.	- Las pistas forestales han de venir individualizadas por fichas, es decir, si tenemos una apertura de pista de primer orden, una apertura de pista de segundo orden y una mejora de pista, se presentarán tres fichas de actuaciones, ya que cada una de las actuaciones de las pistas tiene que venir identificada con su listado de recintos SIGPAC que hay detrás de cada ficha. - Se cumplimentarán en fichas por separado todas las aperturas de pista y mejoras que no tengan continuidad, así por ejemplo si tenemos en el proyecto dos aperturas de pista de primer orden en dos tramos separados se presentarán dos fichas individuales cada una con su listado de recintos SIGPAC que hay detrás de cada ficha. - Para las pistas hay que cumplimentar el listado de los recintos SIGPAC por los que transcurre el trazado de la misma. No es necesario indicar ni la "superficie sigpac", pero si la longitud de actuación en cada uno de los recintos correspondientes. - La apertura y mejora de las pistas forestales incluidas en esta submedida se solicitarán cuando se vinculen con los trabajos de repoblación incluidos en la misma. - Dentro de la zona de actuación, las pistas de nueva creación no podrán superar los veinte (20) metros por hectárea.
(*) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes submedidas y además existan pistas forestales, las mismas van a incluirse en aquella submedida que	

mayor superficie aporte al proyecto. Para ello se tiene en cuenta que la submedida 8.1 aporta la suma de las superficies de: repoblación, reposición de marras y mantenimiento, la submedida 8.3 no aporta superficie, la submedida 8.4 aporta la superficie de la repoblación quemada, y la submedida 8.6 aporta la suma de las superficies de los tratamientos selvícolas tanto en monte bravo como en latizal. A igualdad en las superficies las pistas se incluirán en aquella submedida que tenga mayor disponibilidad presupuestaria.

()** Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes submedidas, la ayuda para la redacción del mismo se incluirá siguiendo las mismas pautas mencionadas anteriormente para las pistas forestales.

TODOS LOS DATOS DE SUPERFICIES A CUMPLIMENTAR EN LAS FICHAS DE ACTUACIONES Y EN LOS LISTADOS SIGPAC TIENEN QUE VENIR OBLIGATORIAMENTE CON 2 DECIMALES.

SI LAS FICHAS DE ACTUACIONES ESTÁN MAL CUMPLIMENTADAS RESPECTO A TODOS LOS PUNTOS MENCIONADOS EN ESTE ESQUEMA SE CONSIDERARÁN COMO DOCUMENTACIÓN INCORRECTA.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS DE ACTUACIONES

ACTUACIONES DE LA SUBMEDIDA 8.2. Creación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

CREACION DE SISTEMAS AGROFORESTALES

- Los rodales de creación de un sistema agroforestal que no tengan colindancia se cumplimentarán en fichas diferentes.
- El campo de "La especie a plantar forestal" ha de cumplimentarse con alguna de las especies que figuran en la base sexta de las bases reguladoras.
- La densidad de la plantación del arbolado

MANTENIMIENTO SISTEMAS AGROFORESTALES

- La reposición de marras y los tubos protectores tienen que venir especificados en unidades. Las unidades a cumplimentar en estos campos dependen de la densidad solicitada y se calcula multiplicando la superficie de mantenimiento del pastizal por la densidad seleccionada.
- La superficie del rodal que se refleja en

puede variar entre 50-450 plantas/ha. Los precios unitarios están calculados conforme a estas densidades por lo que si se decide utilizar una mayor densidad de plantación esto no se valora ni se subvenciona. - Las unidades del campo "Plantación de arbolado" dependen de la densidad solicitada por lo que para cumplimentar dicho campo se multiplica la superficie del rodal de creación del pastizal por la densidad seleccionada. - La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que hay detrás de cada ficha.	cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que hay detrás de cada ficha.
--	---

ACTUACIONES DE LA SUBMEDIDA 8.3. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. ()**

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS	PISTAS FORESTALES (*)
- Las actuaciones de cortafuegos, puntos de agua y fajas auxiliares deberán cumplimentarse por separado en diferentes fichas. - También se cumplimentarán fichas distintas cuando no exista continuidad en las actuaciones, es decir si tenemos dos aperturas de cortafuegos separadas en el espacio, se rellenan dos fichas, cada una con el correspondiente listado de recintos SIGPAC. Esto también es válido para las	- Las pistas forestales han de venir individualizadas por fichas, es decir, si tenemos una apertura de pista de primer orden, una apertura de pista de segundo orden y una mejora de pista, se presentarán tres fichas de actuaciones, ya que cada una de las actuaciones de las pistas tiene que venir identificada con su listado de recintos SIGPAC que hay detrás de cada ficha. - Se cumplimentarán en fichas por separado todas las aperturas de pista y

Estado	Original	Página	Página 89 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

fajas auxiliares. - Los puntos de agua se tienen que localizar en el listado SIGPAC hasta el dato del recinto y no es necesario cumplimentar la "superficie sigpac" ni la "superficie de actuación". - Los cortafuegos y fajas auxiliares también se localizan en el listado SIGPAC hasta el dato de los recintos por los que transcurren dichas actuaciones, y no es necesario indicar ni la "superficie sigpac" ni la "superficie de actuación".	mejoras que no tengan continuidad, así por ejemplo si tenemos en el proyecto dos aperturas de pista de primer orden en dos tramos separados se presentarán dos fichas individuales cada una con su listado de recintos SIGPAC que hay detrás de cada ficha. - Para las pistas hay que cumplimentar el listado de los recintos SIGPAC por los que transcurre el trazado de la misma. No es necesario indicar ni la "superficie sigpac", pero si la longitud de actuación en cada uno de los recintos correspondientes. - La apertura y mejora de las pistas forestales incluidas en esta submedida estará vinculada con las actuaciones de la submedida 8.6. - Dentro de la zona de actuación, las pistas de nueva creación no podrán superar los veinte (20) metros por hectárea.
(*) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes submedidas y además existan pistas forestales, las mismas van a incluirse en aquella submedida que mayor superficie aporte al proyecto. Para ello se tiene en cuenta que la submedida 8.1 aporta la suma de las superficies de: repoblación, reposición de marras y mantenimiento, la submedida 8.3 no aporta superficie, la submedida 8.4 aporta la superficie de la repoblación quemada, y la submedida 8.6 aporta la suma de las superficies de los tratamientos selvícolas tanto en monte bravo como en latizal. A igualdad en las superficies las pistas se incluirán en aquella submedida que tenga mayor disponibilidad presupuestaria. (**) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes submedidas, la ayuda para la redacción del mismo se incluirá siguiendo las mismas pautas mencionadas anteriormente para las pistas forestales. TODOS LOS DATOS DE SUPERFICIES A CUMPLIMENTAR EN LAS FICHAS DE ACTUACIONES Y EN LOS LISTADOS SIGPAC TIENEN QUE VENIR OBLIGATORIAMENTE CON 2 DECIMALES. SI LAS FICHAS DE ACTUACIONES ESTÁN MAL CUMPLIMENTADAS RESPECTO A TODOS LOS PUNTOS MENCIONADOS EN ESTE ESQUEMA SE CONSIDERARÁN COMO	

Estado	Original	Página	Página 90 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

DOCUMENTACIÓN INCORRECTA.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS DE ACTUACIONES

ACTUACIONES DE LA SUBMEDIDA 8.4. Reparación de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. (**)

TRABAJOS DE REPOBLACIÓN QUEMADA

- La superficie quemada a repoblar se dividirá en tantos rodales homogéneos como especies a utilizar en la plantación. Cada rodal se cumplimentará en una ficha (hay tantas fichas de repoblación como rodales).
- El campo de "La especie" utilizada para la repoblación es obligatorio y ha de cumplimentarse con alguna de las especies que figuran en la base sexta de las bases reguladoras.
- La densidad mínima de las repoblaciones de coníferas es de 1.100 plantas/ha y la de las frondosas 625 plantas/ha. Los precios unitarios están calculados conforme a estas densidades por lo que si se decide utilizar una mayor densidad de plantación esto no se valora ni se subvenciona.
- Si un rodal tiene por ejemplo dos tipos de roza o bien dos tipos de preparación del terreno los datos de la superficie han de ser correlativos con los datos de superficie

PISTAS FORESTALES (*)

- Las pistas forestales han de venir individualizadas por fichas, es decir, si tenemos una apertura de pista de primer orden, una apertura de pista de segundo orden y una mejora de pista, se presentarán tres fichas de actuaciones, ya que cada una de las actuaciones de las pistas tiene que venir identificada con su listado de recintos SIGPAC que hay detrás de cada ficha.
- Se cumplimentarán en fichas por separado todas las aperturas de pista y mejoras que no tengan continuidad, así por ejemplo si tenemos en el proyecto dos aperturas de pista de primer orden en dos tramos separados se presentarán dos fichas individuales cada una con su listado de recintos SIGPAC que hay detrás de cada ficha.
- Para las pistas hay que cumplimentar el listado de los recintos SIGPAC por los que transcurre el trazado de la misma. No es necesario indicar ni la "superficie sigpac",

que se utilicen para cubrir el resto de los trabajos. - La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que hay detrás de cada ficha.	pero si la longitud de actuación en cada uno de los recintos correspondientes. - La apertura y mejora de las pistas forestales incluidas en esta submedida se solicitarán cuando se vinculen con los trabajos de repoblación quemada incluidos en la misma. - Dentro de la zona de actuación, las pistas de nueva creación no podrán superar los veinte (20) metros por hectárea.
ACTUACIONES DE LA SUBMEDIDA 8.5. Incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. - Será obligatorio presentar el listado SIGPAC que afecta a la superficie incluida tanto en los proyectos de ordenación como en los planes técnicos de gestión forestal.	
ACTUACIONES DE LA SUBMEDIDA 8.6. Incrementar el potencial económico de los bosques. (**)	
TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS (Monte repoblado/bravo). Plantaciones no subvencionadas con una edad de hasta 12 años.	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS (Monte latizal/fustal). Plantaciones subvencionadas y no subvencionadas con una edad a partir de 13 años.
-Los tratamientos selvícolas se dividirán en rodales homogéneos por especie. Cada rodal se cumplimentará en una ficha (hay tantas fichas de tratamientos como rodales). - Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo, rozas, podas, clareos y resalveos) en la misma superficie se pueden incluir en una misma ficha, ya que los recintos SIGPAC serán coincidentes. - Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo rozas, podas, clareos y resalveos) en distinta superficie, tendrán que separarse en fichas distintas ya que cada trabajo lleva un listado de recintos SIGIPAC	-Los tratamientos selvícolas se dividirán en rodales homogéneos por especie. Cada rodal se cumplimentará en una ficha (hay tantas fichas de tratamientos como rodales). - Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo claras, podas, y señalamientos pies porvenir) en la misma superficie se pueden incluir en una misma ficha, ya que los recintos SIGPAC serán coincidentes. - Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo claras, podas, y señalamientos pies porvenir) en distinta superficie, tendrán que separarse en fichas distintas ya que cada trabajo lleva un listado de

diferente. - La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que hay detrás de cada ficha.	recintos SIGPAC diferente. - La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que hay detrás de cada ficha.
(*) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes submedidas y además existan pistas forestales, las mismas van a incluirse en aquella submedida que mayor superficie aporte al proyecto. Para ello se tiene en cuenta que la submedida 8.1 aporta la suma de las superficies de: repoblación, reposición de marras y mantenimiento, la submedida 8.3 no aporta superficie, la submedida 8.4 aporta la superficie de la repoblación quemada, y la submedida 8.6 aporta la suma de las superficies de los tratamientos selvícolas tanto en monte bravo como en latizal. A igualdad en las superficies las pistas se incluirán en aquella submedida que tenga mayor disponibilidad presupuestaria. (**) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes submedidas, la ayuda para la redacción del mismo se incluirá siguiendo las mismas pautas mencionadas anteriormente para las pistas forestales. TODOS LOS DATOS DE SUPERFICIES A CUMPLIMENTAR EN LAS FICHAS DE ACTUACIONES Y EN LOS LISTADOS SIGPAC TIENEN QUE VENIR OBLIGATORIAMENTE CON 2 DECIMALES. SI LAS FICHAS DE ACTUACIONES ESTÁN MAL CUMPLIMENTADAS RESPECTO A TODOS LOS PUNTOS MENCIONADOS EN ESTE ESQUEMA SE CONSIDERARÁN COMO DOCUMENTACIÓN INCORRECTA.	

ANEXO IX Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención
Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).

1. Documentación administrativa:
 - a) Documentación a presentar en todos los casos:
 - a.1) Impreso de solicitud firmado por el titular.
 - a.2) Titularidad de los terrenos. Los titulares de terrenos (en las medidas 8.1 y 8.2) y titulares forestales (en las medidas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6), para acreditar la titularidad de los derechos reales de propiedad, posesión o de usufructo sobre bosques y superficies forestales donde van a realizarse las actuaciones para las que solicita la subvención la certificación del registro de la propiedad de dicha situación. Esta certificación podrá sustituirse por una certificación del titular de la Secretaría de la entidad sobre la titularidad de los citados derechos, que se incluye en la solicitud.
 - a.3) Ficha de acreedores del solicitante, certificada por la entidad bancaria, relativa al número de cuenta en el que desea se realice el cobro de la ayuda. No será válida aquella que presente tachaduras o enmiendas. Las firmas deben estar identificadas con nombre y apellidos.
 - a.4) En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporen en el expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - a.5) Decreto de Alcaldía, Junta de Gobierno Local o certificación del Acta del Pleno autorizando la realización de las actividades y designando Representante.
 - a.6) En caso de considerar el IVA subvencionable, certificación de la Agencia Tributaria de exención.
2. Documentación Técnica.
 - a) Listado de los recintos SIGPAC asociado a cada ficha de actuaciones.
 - b) Fichas de las actuaciones solicitadas donde constan las unidades de los trabajos objeto de subvención, que se publicarán en los anexos de la convocatoria.
 - c) Hoja de datos identificativos SIGPAC para cada uno de los recintos para los que se solicita la ayuda. En el caso de que los trabajos a realizar en un recinto no ocupen la totalidad del mismo, será obligatorio presentar un croquis que se elabora con la herramienta "croquis sigpac" a través de la página web: www.sigpac.mapa.es/fega/visor. En caso requerir proyecto no serán necesarias.

Estado	Original	Página	Página 94 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

d) Plano ortofoto a escala adecuada. Obligatorio cuando las actuaciones se realicen sobre un número considerable de recintos que haga dificultosa la localización espacial de los trabajos. El plano ortofoto debe incorporar una leyenda donde se indique las actuaciones a realizar en cada grupo de recintos que vienen perfilados y la superficie por cada uno de los grupos de recintos en función de los trabajos realizados.

e) Plan técnico para tratamientos selvícolas. Será obligatorio cuando la solicitud contenga tratamientos selvícolas en frondosas en una superficie igual o mayor a 10 ha.

f) Proyecto:

f.1) Deberá presentarse proyecto técnico de las actuaciones a subvencionar, realizado por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o el Grado correspondiente a estas titulaciones, en los siguientes casos:

-Si la superficie de actuación es igual o superior a diez (10) hectáreas en el caso de trabajos de repoblación (no se contabiliza la superficie correspondiente a las actuaciones de los cortafuegos).

-Si el importe del presupuesto de ejecución material de las actuaciones a subvencionar es igual o superior a treinta mil (30.000) euros. Para saber si las actuaciones que se solicitan cumplen o no esta premisa, el importe de ejecución material - cuando no hay proyecto - se obtiene de multiplicar la superficie por el importe unitario de los trabajos que se solicitan.

f.2) En el momento de la solicitud de la subvención sólo es necesario entregar una copia del anteproyecto que tiene que constar de la siguiente documentación:

-Memoria descriptiva de los trabajos a realizar.

-Plan técnico para tratamientos selvícolas en frondosas cuando la superficie de los mismos sea igual o superior a 10 ha (se presentará como anejo dentro del proyecto).

-Fichas de las actuaciones solicitadas donde constan las unidades de los trabajos objeto de subvención.

-Listado de los recintos SIGPAC asociado a cada ficha de actuaciones.

-Plano topográfico a la escala adecuada donde se incluyan los trabajos solicitados.

-Plano ortofoto a la escala adecuada donde se incluyan los trabajos solicitados.

En los planos mencionados anteriormente y para el caso de las repoblaciones, reposición de marras, y tratamientos selvícolas, se reflejarán por separado los rodales que tengan especies diferentes con la indicación de la superficie de los mismos en la leyenda.

Estado	Original	Página	Página 95 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Por otro lado si un rodal con una sola especie lleva diferentes trabajos de roza, preparación del terreno, plantación, etc. tendrá que dividirse en subrodal en función de estos parámetros y los mismos se han de identificar en el plano y en la leyenda también con su correspondiente superficie.

-Una copia en formato digital que contenga la documentación anterior junto con la información cartográfica georreferenciada en formato Shapefile (shp).

Este anteproyecto es un documento provisional cuyo objetivo es la realización del informe previo, siendo sustituido posteriormente por el proyecto definitivo.

- f.3) En los casos en los que la subvención sea aprobada, se requerirá la entrega del proyecto, que contendrá la siguiente documentación: memoria descriptiva, listado de recintos SIGPAC, presupuesto, planos y anexo de tratamientos selvícolas en frondosas cuando sea necesario.

Todos estos apartados deberán reflejar las actuaciones finalmente aprobadas, ya que existe la posibilidad de que las mismas se vean reducidas porque no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria. Es decir el proyecto deberá contener únicamente los datos relacionados con las actuaciones y superficies que han sido aprobadas.

Los planos deberán reflejar los trabajos aprobados con las mismas condiciones establecidas para el anteproyecto y el presupuesto tiene que elaborarse con las unidades de obra y los importes unitarios aprobados conforme a las fichas de actuaciones aprobadas.

Las obras complementarias como fajas auxiliares, cortafuegos, puntos de agua y pistas forestales han de venir situados en los citados planos junto con su medición individualizada en la parte de la leyenda.

El proyecto tendrá que cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

-Irà visado por el Colegio correspondiente sólo en el caso de incluir actuaciones de obra civil (apertura de pistas y/o construcción de puntos de agua).

-Dos copias digitales una en formato *.pdf y otra conteniendo los archivos en formato modificable, entre ellos, la información cartográfica georreferenciada, preferiblemente en formato Shapefile (*.shp).

- g) Si las actuaciones están incluidas en Red Natura 2000 se deberá presentar además Documento ambiental separado del proyecto. El contenido mínimo de dicho documento se especifica en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- h) Proyecto de ordenación y plan técnico.

Las solicitudes de subvención para la elaboración de proyectos de ordenación forestal y planes técnicos, se acompañarán de un plano a escala adecuada del monte donde se refleje su división por estratos basándose en las clases naturales de edad de la masa arbolada por especie, con indicación de la superficie de cada estrato en la leyenda del plano o en su defecto en un anejo al mismo. Asimismo, para los estratos arbolados en clase de

Estado	Original	Página	Página 96 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

edad de latizal y fustal, se indicará si el inventario a realizar será mediante muestreo estadístico sistemático/dirigido o bien mediante estimación pericial/tecnologías de teledetección. También se aportará en formato digital el archivo .shp de estratificación.

El listado de los recintos SIGPAC asociado a cada ficha de actuaciones, para el caso de los proyectos de ordenación y planes técnicos se incluirá en un archivo en formato Excel con todos los campos que figuran en el citado listado.

i) Para el caso de la submedida 8.2, si las actuaciones se enmarcan en rodales que ocupan recintos Sigpac cuya pendiente media es superior a la admisible, se presentará para cada uno de los rodales de actuación, un plano de pendientes realizado por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o el Grado correspondiente a estas titulaciones. Se aportará en formato digital el archivo de pendientes en formato .shp. Además, en los planos ortofoto y los planos topográficos se ha de reflejar la situación de los bosquetes de plantación.

j) Para actuaciones dentro de la submedida 8.6 se deberá presentar un estudio económico que justifique que dichas actuaciones producen un incremento en el potencial económico de los bosques.

3. Documentación de aportación voluntaria:

Además de la documentación exigida en los apartados anteriores, el beneficiario podrá aportar la siguiente documentación no obligatoria con el único objeto de que sea tenida en cuenta para determinar el orden de prioridad de los expedientes:

a) Certificado de pertenencia a asociaciones de propietarios. Por otro lado para poder obtener la puntuación establecida en los criterios de las bases reguladoras, en la certificación de pertenencia a la asociación forestal, deberá indicarse que la asociación tiene una antigüedad mínima en la misma de 3 años, de lo contrario no se computarán los puntos establecidos.

b) Copia de la resolución de aprobación del plan de ordenación y/o plan técnico de gestión.

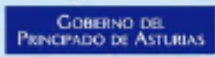
c) Acreditación de estar incluido en alguno de los sistemas forestales de certificación existentes, para las parcelas solicitadas.

El órgano concedente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en las bases reguladoras, en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación.

Estado	Original	Página	Página 97 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO X Solicitud de abono de Subvención Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).

2002289 - ANEXO SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES Página 1 de 2

  **GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL

ABONO DE SUBVENCIÓN

N.º de SOLICITUD

Don/Doña: Con NIF / NIE/TIE/Certificado UE:

En representación de la entidad local:

Dirección a efectos de notificación
Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Beneficiario de subvención para el desarrollo de zonas forestales que es objeto de la solicitud de referencia comparece en el mismo para solicitar el pago de la cantidad correspondiente a la:

☐ Primera anualidad ☐ Segunda anualidad

Comunica el haber realizado los trabajos correspondientes a dicha anualidad

☐ Sin verificación sobre lo concedido, por lo que solicita el cobro de la ayuda correspondiente según el gasto certificado

☐ Con las siguientes variaciones sobre lo concedido (Explicar, cuantificar las mismas e indicar la ayuda cuyo cobro se solicita)

Que los gastos en que ha incurrido para la realización de la actividad objeto de la ayuda son los siguientes:

Gasto	Tipo de gasto*	N.º**	Acceptor**	Importe sin I.V.A.	Importe I.V.A.**
Gasto 1					
	Fecha de emisión**	Fecha de pago**		€	€
Gasto 2					
	Fecha de emisión**	Fecha de pago**		€	€
Gasto 3					
	Fecha de emisión**	Fecha de pago**		€	€

Total: €

Aporta la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

☐ Original de las facturas de los gastos realizados

☐ Original o copia compulsada de los justificantes de transferencias bancarias

☐ Hoja de declaración de las actividades realizadas con medios propios

☐ Factura de vivero correspondiente a las plantas implantadas (en el caso de que las haya)

☐ Pasaporte fitosanitario (para las especies Abeto, Castaño, Larici, Picea, Populus, Prunus, Pseudotsuga y Quercus)

☐ Tres o más ofertas de diferentes proveedores (si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

☐ Otras

* Factura o medios propios.
** No necesario para las facturas

Continúa en página siguiente.

Estado

Original

Página

Página 98 de 116

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205075462175400

Dirección electrónica de validación del CSV

<https://consultaCVS.asturias.es/>



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site



Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario- UE).
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 - Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
 - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 382 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Declarar responsablemente ser titular de derechos reales de propiedad, posesión o de usufructo de los terrenos para los que se solicita la ayuda o estar autorizado para solicitarla por los titulares de los mismos.
- Solicita autorización, para el caso de que se le conceda la Ayuda, para el cambio de uso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.
- Se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicita la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente, así como a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.
- Comprometiere a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Real Decreto 1306/2013 y al Real Decreto 906/2014, y ser tratados por organismo de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

En de de de

Firma,

Firmado, (Nombre y Apellidos):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad denominada PACA, cuya finalidad es la gestión de las ayudas de la PAC y al fichero denominado de TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su actividad.

Si entre la información que usted facilita (datos de acceso, modificación y oposición enviando por correo o presentando personalmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) en el Edificio de Servicios Municipales O' Nease Raras, 2 (33005) - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de las Administraciones Públicas. También se pueden ejercer estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección: <http://www.asturias.es>

Estado	Original	Página	Página 99 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

ANEXO XI Solicitud de abono: Memoria de las actuaciones realizadas para la solicitud de abono Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).

Estado	Original	Página	Página 100 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205075462175400			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

2002289 - ANEXO

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES
DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES.



MEMORIA ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA SOLICITUD DE ABONO

Entidad local		N.I.F.	
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico		
Dirección a efectos de notificación			
Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque
Provincia	Municipio	Localidad	

Como beneficiario de la Subvención para el Desarrollo de Zonas Forestales destinadas a Entidades Locales, que es objeto de la solicitud de referencia, comparezco en el mismo para solicitar el abono de la subvención correspondiente a la presente anualidad, para cuya justificación presento: facturas, justificantes de pago y la memoria de las actuaciones realizadas que constará de las Fichas de Actuaciones con las unidades que finalmente se hayan realizado.

Se adjuntan las Fichas de Actuaciones relacionadas con las siguientes submedidas que fueron objeto de subvención:

- ☐ Submedida 8.1. para la reforestación y creación de superficies forestales.
- ☐ Submedida 8.2. para el restablecimiento y el mantenimiento de sistemas agroforestales.
- ☐ Submedida 8.3. para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
- ☐ Submedida 8.4. para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
- ☐ Submedida 8.5. para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
- ☐ Submedida 8.6. para el incremento del potencial económico de los bosques.

Firma,

En a de de

ANEXO XII Documentación que debe acompañar a la solicitud de abono de subvención Línea 1 (Desarrollo de zonas forestales).

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá como mínimo:

a) Para la primera anualidad:

a.1) En todos los casos:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando los gastos según el modelo anexo XI de esta convocatoria.
- Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

a.2) Casos especiales:

- Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la inversión, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
- Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el Anexo XIX de esta convocatoria, sólo en el caso de no solicitar pago anticipado.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien,

Estado	Original	Página	Página 102 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de solicitar pago anticipado, no hará falta la presentación de estas tres ofertas en esta anualidad.

b) Para la segunda anualidad o anualidad única:

b.1) En todos los casos:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando los gastos según el modelo anexo XI de esta convocatoria.
- Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b.2) Casos especiales:

- Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la subvención, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
- Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el Anexo XIX de esta convocatoria, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el

Estado	Original	Página	Página 103 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estas tres ofertas se presentarán, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.

-En los casos de plantación (repoblación y/o reposición de marras, deberá presentar la factura del vivero en que se adquirieron las plantas. Este vivero deberá estar inscrito en los registros oficiales correspondientes.

-Certificación forestal vigente en España, en el caso de haber recibido puntuación por este concepto.

-En los casos de plantación de las especies *Abies*, *Castanea*, *Larix*, *Pinus*, *Populus*, *Prunus* y *Quercus*, deberá presentar el correspondiente Pasaporte fitosanitario.

- En los casos de plantación de *Pinus sp*, la acreditación de que la planta procede de material "Cualificado" o "Controlado".

-Para las actuaciones con proyecto:

+Certificación final de obra emitida por el director de obra con la relación valorada de los trabajos ejecutados.

+Plano/s/ortofoto/s de escala adecuada con las actuaciones finalmente realizadas, con las indicaciones que se indican en las bases reguladoras.

-Para las actuaciones sin proyecto, en el caso de que se hayan realizado modificaciones sobre la solicitud, presentará un plano SIGPAC de los distintos rodales que al final se han ejecutado.

-En los casos de proyectos de ordenación y planes técnicos, se presentarán dos (2) ejemplares del documento en papel y dos (2) copias digitales. Ambos ejemplares deberán estar redactados por Ingeniero Técnico Forestal, de Montes, o por el título de Grado relacionado con ambas titulaciones y estar conformes con la legislación vigente en materia de Ordenación.

-En actuaciones que se realicen en zonas de red natura 2000 se entregará el certificado de no afección a la misma y para el caso de que se hayan determinado la existencia de afecciones, deberá acreditarse que no es necesaria la Evaluación de Impacto Ambiental.

Estado	Original	Página	Página 104 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

b.3) Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.

Estado	Original	Página	Página 105 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Anexo XIII Certificado del control del procedimiento de contratación pública
Línea 1.

Página 1 de 6



CERTIFICADO DE CONTROL - CONTRATACIÓN PÚBLICA/MODERACIÓN DE COSTES

- Nº DE EXPEDIENTE:

- BENEFICIARIO:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Tipo de contrato: obra o servicios.	
2. Procedimiento de adjudicación: menor, abierto simplificado abreviado, abierto simplificado, abierto, (otros).	
3. Valor estimado del contrato (Presupuesto del Proyecto Técnico sin IVA)	
4. Adjudicatario	
5. Importe adjudicación.	Importe sin IVA:
	Importe IVA:
	Importe Total:
6. Plazo de ejecución.	
7. Importe anualidades (IVA incluido):	Año:
	Año:
8. Plazo de garantía.	

Tipo de expediente	Procedimiento de adjudicación según el importe IVA EXCLUIDO			
	Menores	Procedimiento abierto simplificado abreviado	Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento abierto
Servicios	< 15.000 €	≤ 35.000 €	≤ 100.000 €	> 100.000 €
Obras	< 40.000 €	≤ 80.000 €	≤ 2.000.000 €	> 2.000.000 €

Los artículos indicados entre paréntesis, hacen referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
(*) NP: No procede

Estado	Original	Página	Página 106 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



FASE DE PREPARACIÓN	Comprobado /conforme			OBSERVACIONES
	SI	NO	NP*	
9. Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28)	☐	☐	☐	
10. ¿Hay indicios de fraccionamiento indebido o inadecuación al precio del mercado? (art 99 y 102) Los presupuestos se hacen a partir de tarifas oficiales y la adjudicación se corresponde con un procedimiento definido en la ley	☐	☐	☐	
11. El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art. 116.3 LCSP). Excepto en contratos menores que no procede.	☐	☐	☐	
12. El expediente se ha justificado adecuadamente en los apartados contemplados en el art. 116.4	☐	☐	☐	
13. Pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación (art. 116 y 122) Excepto en contratos menores que no procede.	☐	☐	☐	
14. Pliego de prescripciones técnicas, deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de la adjudicación (art. 116 y 124). Excepto en contratos menores que no procede.	☐	☐	☐	
15. Aprobación del expediente de contratación y se abre el procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado en el perfil del contratante (art. 117). Excepto en contratos menores que no procede.	☐	☐	☐	
16. Se realizó anuncio de información previa, previsto para contratos sujetos a regulación armonizada (obras ≥ 5.548.000,00 €, servicios ≥ 221.000,00 €)	☐	☐	☐	
17. Existencia del perfil del contratante (art. 63).	☐	☐	☐	

Los artículos indicados entre paréntesis, hacen referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
(*) NP: No procede

Estado	Original	Página	Página 107 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Comprobado / conforme			OBSERVACIONES
	SI	NO	NP*	
18. El anuncio de licitación para la adjudicación se ha publicado en el perfil del contratante (salvo procedimiento negociado sin publicidad) (art. 135.1)	☐	☐	☐	
19. Verificar los criterios de adjudicación. Criterios de verificación numérica y criterios subjetivos.				
- Adjudicación directa.	☐	☐	☐	
- Un único criterio (el precio). Adjudicación a la oferta más ventajosa.	☐	☐	☐	
- Varios criterios. Las valoraciones de los diferentes criterios se ajustan al Pliego de Cláusulas Administrativas.	☐	☐	☐	
20. Constitución de mesa de contratación, correctamente. (art. 326). Excepto en contratos menores que no procede, siendo en el procedimiento abreviado simplificado potestativo.	☐	☐	☐	
CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ART. 150 y siguientes)				
21. Los pliegos incluyen parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta es anormalmente baja.	☐	☐	☐	
22. Las proposiciones presentadas han sido clasificadas por la mesa de contratación/órgano de contratación de acuerdo a los criterios de clasificación establecidos en los pliegos.	☐	☐	☐	
23. El licitador adjudicatario ha presentado la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles desde el día después de haber recibido el requerimiento de la misma (art. 150.2).	☐	☐	☐	
24. La resolución de adjudicación ha sido notificada a los candidatos y licitadores y ha sido publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la información recogida en el art. 151.2.	☐	☐	☐	
25. Constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con los pliegos (art. 107, 150.2) Excepto en contratos menores que no procede.	☐	☐	☐	
26. Presentación de documentación de adjudicación. (obligaciones tributarias y SS) (art. 150.2)	☐	☐	☐	
27. Formalización del contrato (art. 153)	☐	☐	☐	

Los artículos indicados entre paréntesis, hacen referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 (*) NP: No procede

Estado	Original	Página	Página 108 de 116	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Comprobado /conforme			OBSERVACIONES
	SI	NO	NP*	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN				
28. Procedimiento de adjudicación ABIERTO (ART. 156 y siguientes)	☐	☐	☐	
- Se han respetado los plazos mínimos de presentación de proposición desde la fecha de envío del anuncio de licitación (35 días en contratos de obras y servicios)	☐	☐	☐	
- En caso de que se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores han presentado su proposición en dos sobres o archivos electrónicos.	☐	☐	☐	
- La apertura de las proposiciones se ha efectuado en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.	☐	☐	☐	
- La adjudicación ha tenido lugar dentro del plazo máximo establecido	☐	☐	☐	
29. Procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159).	☐	☐	☐	
- Su valor estimado es ≤ 2.000.000 € en el caso de contratos de obras, o ≤ 100.000 € en caso de contratos de servicios.	☐	☐	☐	
- No hay ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor o de haberlo, su ponderación no supera el 25% del total con carácter general o el 45% cuando el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.	☐	☐	☐	
- El plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a quince días desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación (o 20 días en el caso de los contratos de obra)	☐	☐	☐	
30. Procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLICADO ABREVIADO	☐	☐	☐	
- Su valor estimado es ≤ 80.000 € en el caso de contratos de obras, o ≤ 35.000 € en caso de contratos de servicios.	☐	☐	☐	
- El plazo de presentación de proposiciones no ha sido inferior a diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.	☐	☐	☐	

Los artículos indicados entre paréntesis, hacen referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 (*) NP: No procede

Estado	Original	Página	Página 109 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



31. Contratos MENORES:	☐	☐	☐	
- Su valor estimado es ≤ 40.000 € en el caso de contratos de obras, o ≤ 15.000 € en caso de contratos de servicios. (ART. 118.1)	☐	☐	☐	
- Existe aprobación del gasto y la factura se ha incorporado al expediente.	☐	☐	☐	
- El expediente incluye justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos que, individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el art. 118.1 (art. 118.3)	☐	☐	☐	
EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN	Comprobado / conforme			OBSERVACIONES
	SI	NO	NP*	
32. Verificar el cumplimiento de plazo. ¿Se cumple?	☐	☐	☐	
33. Acta formal de recepción o documentos equivalentes	☐	☐	☐	
34. Liquidación del contrato	☐	☐	☐	
35. Particularidades del CONTRATO DE OBRAS:				
- Acta de comprobación de replanteo. (art. 237)	☐	☐	☐	
- Plan de seguridad y salud (RD 1627/1997).	☐	☐	☐	
- Relaciones valoradas, certificaciones de obra y facturas correspondientes. (art. 240)	☐	☐	☐	
- Acta de entrega y recepción de la obra. (art. 243)	☐	☐	☐	
- Acta de medición general. (art. 243)	☐	☐	☐	

Nota: En caso de utilización de otro procedimiento de contratación, la Entidad Local beneficiaria de la subvención, aportará en el apartado de OBSERVACIONES Y COMENTARIOS, las características del procedimiento llevado a cabo (motivación de la elección del procedimiento, cumplimiento de plazos, etc...)

Los artículos indicados entre paréntesis, hacen referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 (*) NP: No procede



OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Realizados los controles de la contratación pública del expediente arriba referenciado, se concluye:

Fecha:

Cargo de la persona que realiza el control:

Fdo.:

Los artículos indicados entre paréntesis, hacen referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
(*) NP: No procede

Estado	Original	Página	Página 111 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

Anexo XIV Ficha de acreedores.

Datos de la persona o entidad acreedora					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Razón social			N.I.F./N.I.E./Pasaporte		
Dirección			C.P.		
Calle/Plaza			N.º Bloque Esc. Piso Puerta		
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Fax	
Correo electrónico					

Alta de datos bancarios				
Entidad bancaria				
Cuenta (24 dígitos)				
Código IBAN		Banco		Sucursal
				DC
				N.º Cuenta
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)				
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"				
Sello				
El apoderado/a:				
Fdo.				
Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)				
Cuenta 1 (24 dígitos)				
Código IBAN		Banco		Sucursal
				DC
				N.º Cuenta
Cuenta 2 (24 dígitos)				
Código IBAN		Banco		Sucursal
				DC
				N.º Cuenta

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente).

☐ Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor/a o representante

En _____ a _____ de _____ de _____

A cumplimentar sólo por la Administración	
☐ Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.	
Fecha:	Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recogidos a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Asturcon XXI", cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utilizará para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Arende, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercer estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es>

Estado	Original	Página	Página 112 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Estado	Original	Página	Página 113 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Anexo XV Modelos para publicitar actuaciones.

Estado	Original	Página	Página 114 de 116
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site



DIMENSIONES

	A (mínimo)	B
PANEL EXPLICATIVO	30 cm	A * 1,5
PLACA EXPLICATIVA	40 cm	A * 1,5
VALLA PUBLICITARIA	90 cm	A * 1,5

ACLARACIONES:

Deberán de construirse en material resistente, con fondo blanco.

Se instalará una valla publicitaria en las infraestructuras cuya subvención total supere los 500.000 €.

Cuando la subvención total supere los 50.000 € y no alcance los 500.000 € se instalará la placa explicativa.

Cuando la subvención total supere los 10.000 € y no alcance los 50.000 € se instalará el panel explicativo.

Se colocarán en lugar visible desde el exterior, preferentemente a la entrada del local.

En caso de inversiones cuyo importe de subvención supere los 500.000 euros será necesario la colocación provisional de la valla desde el momento del inicio de las inversiones.

Las vallas publicitarias, placas y paneles explicativos deberán mantenerse en buen estado el tiempo de durabilidad de las operaciones.

Logo de la UE debe cubrir al menos el 25% del espacio de la publicidad.

Estado	Original	Página	Página 115 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205075462175400			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Estado	Original	Página	Página 116 de 116	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205075462175400		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				